



CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: SRE-PSL-59/2024

PARTE PROMOVENTE: Enrique Inzunza Cázarez, entonces candidato a senador por MORENA en Sinaloa

PARTES INVOLUCRADAS: Paloma Sánchez Ramos, entonces candidata a senadora por la coalición “*Fuerza y Corazón por México*” y el Partido Revolucionario Institucional

MAGISTRADA EN FUNCIONES: Mónica Lozano Ayala

SECRETARIA: Karen Ivette Torres Hernández

COLABORARON: Gloria Sthefanie Rendón Barragán y Miguel Ángel Román Piñeyro

Ciudad de México, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹ en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-1126/2024 dicta la siguiente la siguiente **SENTENCIA:**

ANTECEDENTES

I. Proceso electoral federal 2023-2024.

1. El siete de septiembre de 2023-2024 inició el proceso electoral federal cuyas fechas relevantes fueron las siguientes²:

- **Precampaña:** Del 20 de noviembre de 2023³ al 18 de enero⁴.
- **Intercampaña:** Del 19 de enero al 29 de febrero.
- **Campaña:** Del uno de marzo al 29 de mayo.
- **Jornada electoral:** Dos de junio⁵.

¹ En adelante Sala Especializada.

² Calendario publicado en la página de internet: <https://portal.ine.mx/voto-y-elecciones/calendario-electoral/>

³ Todas las fechas corresponden a 2024, salvo que se indique otra anualidad.

⁴ En sesión pública de 12 de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG563/2023, en acatamiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral en el expediente SUP-RAP-210/2023.

⁵ Para mayores referencias puede consultarse el calendario del proceso electoral federal ordinario 2023-2024 en el enlace electrónico https://www.te.gob.mx/media/files/calendarioElectoral/Calendario_2023-2024.pdf



II. Trámite del procedimiento especial sancionador.

2. **1. Queja.** El 13 de mayo, Enrique Inzunza Cázarez, entonces candidato a senador por MORENA en Sinaloa⁶, denunció a Paloma Sánchez Ramos, otrora candidata a senadora por la coalición “*Fuerza y Corazón por México*”, dado que le imputó la comisión de diversos delitos como acoso, violencia familiar y violación, en diversos medios de comunicación y foros, entre el 26 de marzo y el 15 de abril, lo que desde su perspectiva constituye calumnia de manera sistemática y pudo influir en la contienda federal.
3. De igual manera solicitó como medida cautelar el cese de las acusaciones.
4. **2. Recepción y diligencias de investigación.** El 21 de mayo, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral⁷ en Sinaloa registró la queja⁸ y ordenó diversas diligencias de investigación.
5. **3. Admisión.** El 23 de mayo, la Junta Local admitió la queja.
6. **4. Acuerdo A15/INE/SIN/CL/26-05-24⁹.** El 26 de mayo, el Consejo Local del INE en Sinaloa:
 - Determinó **procedente** la solicitud de **medidas cautelares**, dado que las expresiones “*acosador*”, “*acosador sexual*”, “*Enrique Inzunza es un acosador*” y “*Morena dice ser el partido más feminista de México, pero aquí en Sinaloa, el gobernador protege públicamente a acosadores sexuales y hasta los hace candidatos. Enrique Inzunza fue exhibido por acoso sexual y hoy es candidato por MORENA al Senado*” implica la imputación directa de un delito al denunciante, el cual se contempla en el artículo 185 del Código Penal de Sinaloa.
 - Ordenó a Paloma Sánchez Ramos y al Partido Revolucionario Institucional¹⁰, que en máximo 24 horas eliminaran las publicaciones denunciadas y cualquier contenido similar en cualquiera otra plataforma digital o impresa.

⁶ En adelante Enrique Inzunza.

⁷ En lo subsecuente Junta Local e INE, respectivamente.

⁸ Con la clave JL/PE/SIN/MORENA/PEF/10/2024.

⁹ Dicha determinación no se impugnó.

¹⁰ En lo sucesivo PRI.



7. **5. Emplazamiento y audiencia.** El 27 de agosto, la autoridad instructora acordó emplazar a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se celebró el tres de septiembre¹¹.
8. **6. SRE-PSL-59/2024.** El tres de octubre, Sala Especializada determinó la **inexistencia** de la calumnia atribuida a Paloma Sánchez Ramos, entonces candidata a senadora y del PRI.
9. **7. SUP-REP-1126/2024.** El 11 de octubre, Enrique Inzunza Cázarez interpuso recurso de revisión contra la sentencia emitida en el procedimiento al rubro citado. El 20 de noviembre, la Sala Superior **revocó** la determinación de la Sala Especializada, a fin de emitir un nuevo fallo en el que se analice de manera individual cada una de las expresiones que fueron materia de la denuncia, tomando en cuenta diversos parámetros.

III. Trámite ante la Sala Especializada.

10. **1. Recepción, turno y radicación del expediente.** El 24 de noviembre, se notificó la resolución y el 25 siguiente, el magistrado presidente remitió el expediente y distinta documentación a la ponencia de la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, quien en su oportunidad elaboró el proyecto de sentencia, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Facultad para conocer

11. Esta Sala Especializada tiene facultad para resolver el procedimiento especial sancionador, porque la presente sentencia se dicta en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en el SUP-REP-1126/2024. Asimismo, debido a que se denunció la supuesta calumnia contra un entonces candidato a senador de la República, derivada de la realización de diversas expresiones

¹¹ La Junta Local determinó llamar al procedimiento al PRI.



que desde la perspectiva del quejoso le imputan delitos falsos; infracción que pudo tener un impacto en el proceso electoral federal 2023-2024¹².

SEGUNDA. Legitimación.

12. Enrique Inzunza tiene legitimación por ser la parte afectada con la presunta calumnia contenida en las publicaciones denunciadas¹³.

TERCERA. Determinación de la Sala Superior.

13. La Sala Superior estableció:

“Justificación

- (51) *Esta Sala Superior considera que los agravios del recurrente son sustancialmente **fundados** porque la Sala Especializada **analizó y apreció indebidamente el material denunciado**, al considerar que las manifestaciones realizadas por la denunciada tuvieron sustento en notas informativas y diversas investigaciones, sin considerar de manera pormenorizada cada una de las expresiones materia de la queja.*
- (52) *Sobre el principio de exhaustividad este Tribunal ha señalado que impone a las autoridades el deber de atender en la resolución respectiva **todos los planteamientos hechos valer por las partes**, es decir, de estudiar todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento, y **no únicamente algún aspecto concreto**.*
- (53) *Dicho principio se encuentra vinculado con el de congruencia, pues las exigencias señaladas suponen, entre otros requisitos, que exista una correspondencia entre los planteamientos deducidos por las partes y los aspectos que se estudian en la sentencia.*
- (54) *En efecto, la Sala Especializada determinó absolver a Paloma Sánchez Ramos y al PRI de la infracción del ilícito de calumnia porque a su juicio no se actualizaba el elemento subjetivo de la calumnia, al considerar que, en el caso, no se imputaron delitos o hechos falsos, ya que las manifestaciones denunciadas encontraron sustento en notas informativas y la existencia de diversas investigaciones penales en curso en contra del recurrente.*

¹² Con fundamento en los artículos 41, Base III y 99, párrafo cuarto, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (constitución federal); 173 primer párrafo y 176 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 470, párrafo 1, inciso a), 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y la jurisprudencia 10/2024 de rubro “**CALUMNIA ELECTORAL. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONSIDERAR LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA SU CONFIGURACIÓN**”. Este órgano jurisdiccional no desconoce que a partir de las reformas a la constitución federal y a la LEGIPE en materia del Poder Judicial (publicadas en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre y el catorce de octubre, respectivamente), se modificó el procedimiento especial sancionador, cuya resolución quedó a cargo de la Sala Superior de este Tribunal Electoral. No obstante, tomando en consideración que este diseño institucional empezará a tener efectos a partir del uno de septiembre de 2025, se debe entender que esta Sala Especializada es competente para resolver dichos procedimientos hasta antes de esa fecha, de conformidad con la normatividad vigente anterior.

¹³ Artículo 471, numeral 2, de la LEGIPE.



- (55) *La Sala Especializada concluyó que las manifestaciones denunciadas fueron válidas, pues permiten a la ciudadanía conocer a las personas que aspiran a ocupar cargos públicos y encuentran amparo en la libertad de expresión, pues las mismas abonan al debate público.*
- (56) *Igualmente, la responsable consideró que no se actualizaba el elemento subjetivo de la calumnia, porque las manifestaciones reproducen acontecimientos reales y ciertos, sobre hechos y denuncias que datan de 2018 y 2024, como es posible apreciar a fojas 17 y 18 de la resolución materia de controversia.*
- (57) *La responsable estimó que no se imputaron hechos falsos, sino que se trató de manifestaciones que encuentran soporte en 17 notas que fueron aportadas y que son coincidentes en las imputaciones realizadas en contra del recurrente, incluso en 5 de ellas se menciona una carpeta de investigación específica.*
- (58) *No obstante, esta Sala Superior considera que la responsable incurrió en una falta de exhaustividad por el indebido estudio de las manifestaciones denunciadas.*
- (59) *La Sala Especializada se limitó a razonar, en términos generales, que todas las expresiones denunciadas tenían sustento en diversas notas periodísticas y **dejó de analizar de manera pormenorizada si en cada una de dichas manifestaciones se refirió la fuente directa en la que se apoyaban.***
- (60) *Lo anterior, porque el elemento subjetivo de la real malicia en la calumnia precisa que se atribuya un hecho o delito a una persona directamente, sin que necesariamente se refieran las fuentes, con el ánimo de generar una afectación en la contienda electoral.*
- (61) *En el caso, conforme lo expuso la Sala Especializada, se tuvieron por acreditados los elementos relativos a los sujetos denunciados y objetivo de la calumnia. Al no haberse impugnado la determinación de ambos elementos, la determinación de la responsable queda firme por lo que hace a ambos elementos.*
- (62) *Ahora bien, en cuanto al elemento subjetivo, la Sala responsable determinó que no se cumplió, al considerar que no se imputaron delitos o hechos falsos, ya que los mismos encontraron sustento, en otros, en notas informativas y la existencia de diversas investigaciones en curso en contra del recurrente.*
- (63) *A juicio de esta Sala Superior, con ese proceder, la Sala Especializada incurrió en una falta de exhaustividad, pues no tomó en cuenta el contenido individual de cada una de las expresiones denunciadas.*
- (64) *En específico, la responsable omitió **apreciar si del contenido de cada uno de los materiales denunciados era posible advertir un efecto lesivo para el quejoso, con motivo de imputaciones directas en la comisión de delitos en un contexto electoral, en las que no se refirieron las fuentes.***
- (65) *Ello, toda vez que esta Sala Superior ha sostenido que el conocimiento de un hecho señalado en periódicos o revistas, por regla general no convierte a la noticia en un “hecho público y notorio”.¹⁴*
- (66) *Lo anterior es así, ya que el elemento definitorio para exigir cierta diligencia en la comprobación de los hechos es precisamente que la difusión de determinada*

¹⁴ Ver. SUP-REP-685/2024.



información esté destinada a influir, en la opinión de la ciudadanía, de forma tal que la exigencia de veracidad o verosimilitud resulta un elemento consustancial al análisis de la real malicia o de la intencionalidad de una propaganda calumniosa, ya que si la información es manifiestamente falsa es posible presumir que se tuvo la intención de afectar de manera injustificada la imagen de una persona o de un partido ante el electorado.¹⁵

- (67) Al respecto, este órgano jurisdiccional ha sostenido que para analizar adecuadamente aquellas expresiones que se denuncien como contrarias a la normatividad electoral, es necesario que se tomen en cuenta los niveles semánticos, sintácticos, pragmáticos y contextuales de las expresiones, con el objetivo de verificar su sentido y finalidad discursiva.¹⁶
- (68) Ahora bien, tal y como lo sostiene el recurrente, del acto impugnado se advierte una indebida apreciación o análisis de las expresiones denunciadas por parte de la Sala Especializada, y su relación directa con las notas periodísticas, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Sí se localizó

Paloma Sánchez: “Y está traicionando a las mujeres de Sinaloa al callar, al solapar a un acosador y un violador, su compañero de fórmula Enrique Inzunza”.

Tiempo 00:53:45

- **Paloma Sánchez:** “No podemos aspirar a una sociedad de igualdad cuando los acosadores como Enrique Inzunza MORENA los impulsa para llegar al senado, Enrique Inzunza el candidato de MORENA acusado de acoso y violación, busca impunidad y protección del fuero, él sabe que tarde o temprano, el brazo largo de la justicia, irá por él, MORENA protege a los acosadores, a los violadores, a los violentadores, no nos dan seguridad y normalizan las acciones que nos pone en riesgo.
- “...Miedo me da que un acosador sea Senador, porque muy en el fondo lo que él está buscando es impunidad, está buscando el fuero, sabe que con las denuncias que tiene y que lo que se está diciendo de él, al final lo están tratando de proteger de un delito y eso no es válido y otra, yo sí estoy convencida, ser Senadora es una responsabilidad muy grande, como para que lleguen personajes, perdón, una mala persona, es un acosador, el que acosa una vez, acosa otras veces, yo pienso en el futuro, yo no soy mamá, pero quiero tener una hija, no quiero que mi hija se encuentre con un Enrique Inzunza en la vida, entonces en el fondo es peligroso que estén cubriendo un hombre así...”.
- “...Estás traicionando a las mujeres de Sinaloa y hubo un momento en el que le dije quiero que cuando estén en la casilla analicen y piensen lo que queremos, tú analiza y piensa ¿tú votarías por un acosador? Y le dije, estoy segura que no”. “Posiblemente te tienen obligada ahí y perdón, otro dato...”.

¹⁵ Similares consideraciones han sido sostenidas en diversos precedentes de esta Sala Superior como son las sentencias emitidas en los recursos SUP-REP-196/2022, SUP-REP-278/2022, SUP-REP-120/2023, SUP-REP-315/2023 y SUP-REP-316/2023 y acumulados, entre otros.

¹⁶ Véase SUP-REP-698/2022.



- (69) *De la lectura integral del contenido de las expresiones denunciadas y de la resolución impugnada, es posible desprender la omisión en que incurrió la responsable, en tanto que **no analizó las manifestaciones directas de la denunciada en las que no se hizo referencia a alguna fuente de donde proviene esa información.***
- (70) *La responsable se limitó a mencionar parte del contenido de las notas periodísticas que, a su juicio, dieron sustento a las manifestaciones denunciadas, pasando por alto que **no en todos los casos esas notas fueron referenciadas directamente por la denunciada, y el efecto que ello pudo haber tenido en el proceso electoral.***
- (71) *Por lo tanto, en el caso se advierte que existen algunas **manifestaciones denunciadas en las que se realizaron aseveraciones directas en contra del recurrente y que no fueron una simple reproducción de la información contenida en notas periodísticas.***
- (72) *En este sentido, la Sala Especializada tendría que haber determinado, en lo individual y atendiendo a su propia referencia o sustento, si cada una de las expresiones denunciadas podía o no calificarse como réplica de información o una aseveración directa y, con base en ello, determinar si se actualizaba el elemento subjetivo de la calumnia.*
- (73) *Pues lo fundamental en el procedimiento especial sancionador consiste en ser exhaustivo respecto de los hechos objeto de denuncia, para lo cual se requiere un análisis particular e individualizado de las conductas, porque solo de esa manera se puede advertir si existe o no infracción a la normativa.*
- (74) *Conforme a lo anterior, y toda vez que la parte recurrente alcanzó su pretensión, resulta innecesaria la valoración del resto de los agravios relacionados con la protección a su derecho a la honra o al honor y la presunta violación al principio de presunción de inocencia.*

XI. EFECTOS

- (75) *Conforme lo anterior, lo procedente es **revocar la sentencia impugnada para el efecto de que la Sala Especializada, a la brevedad, emita una nueva resolución en la que analice de manera individual cada una de las expresiones que fueron materia de la denuncia, tomando en cuenta los parámetros esgrimidos a lo largo de esta resolución.***

CUARTA. Acusaciones y defensas

i. Queja

14. **Enrique Inzunza** denunció que¹⁷:

- El 26 de marzo, nueve, 15, 24, 27, 28 y 29 de abril, y dos de mayo, Paloma Sánchez Ramos, entonces candidata a senadora postulada por la coalición “*Fuerza y Corazón de México*” incurrió sistemáticamente en

¹⁷ Páginas 3 a 9 y 140 del cuaderno accesorio único.



ataques a su honor mediante expresiones que desde su perspectiva constituyen calumnia, al utilizar espacios en medios de comunicación, foros y redes sociales para señalarlo como culpable de delitos sin que exista sentencia alguna que lo compruebe.

- Lo anterior, pudo influir en el proceso electoral federal 2023-2024.

ii. Defensas

15. **Paloma Sánchez Ramos** se defendió de la siguiente manera¹⁸:

- Las declaraciones y publicaciones fueron hechas de manera espontánea en su perfil de X, en ejercicio de su libertad de expresión, por un tema de debate público sustentado en notas periodísticas, como es la violencia en contra de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia.
- No existió malicia, dado que distintos medios nacionales y locales señalaron que una jueza presentó denuncias por los delitos de trata de personas, actos pornográficos, acoso y violencia sexual agravada en contra del quejoso.
- Las denuncias públicas, acusaciones, declaraciones de colectivos y videos noticiosos tomaron un papel central en el debate público.
- Valoró las declaraciones de la víctima con perspectiva de género, por lo que creyó en su dicho.
- No se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideologías políticas en defensa de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, como tampoco se pueden considerar calumniosas las expresiones u opiniones realizadas en el marco de una campaña electoral y debates institucionales, pues aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública libre.
- La libertad de expresión se debe extender no sólo a informaciones o ideas generalmente aceptables o neutrales, sino también a opiniones o críticas severas, pero sustentadas en las evidencias que arrojan los medios de comunicación y las mujeres que se asumen como víctimas en este asunto.

¹⁸ Páginas 141 a 172 del cuaderno accesorio único.



- La participación fue en ejercicio de contraste abordando un tema que debe ser considerado parte del debate público en Sinaloa y maximizando el acceso a la información a la ciudadanía.
- Por el hecho de haberse realizado en el marco de un debate público e institucional no enmarcan como propaganda electoral.

16. El **PRI en Sinaloa** indicó que¹⁹:

- El quejoso no lo denunció en su escrito, por lo que, tal señalamiento no se encuentra fundado ni motivado; además, no se precisan las circunstancias de tiempo, modo o lugar que pudiera desprenderse conducta ilegal alguna.
- La única circunstancia que le relaciona con la materia de queja es la publicación de un boletín de prensa el nueve de abril, en el que se citaron diferentes expresiones realizadas por Paloma Sánchez Ramos en el contexto de una rueda de prensa institucional, es decir, sólo reprodujo los dichos de una tercera persona.
- Niega haber realizado alguna conducta que configure calumnia en contra de Enrique Inzunza Cázarez.

QUINTA. Pruebas y hechos probados²⁰.

➔ Calidad de la parte denunciante y denunciada.

17. Es un hecho notorio²¹ que:

- Enrique Inzunza fue candidato al Senado por MORENA, con la fórmula 8476²².
- Paloma Sánchez Ramos fue candidata al Senado postulada por la coalición "*Fuerza y Corazón por México*" con la fórmula 8952²³.

¹⁹ Páginas 175 a 177 del cuaderno accesorio único.

²⁰ La valoración probatoria se hace de conformidad con lo establecido en los artículos 461, párrafo 3, inciso a) y b), así como 462, párrafos 1, 2 y 3 de la LEGIPE.

²¹ En términos del artículo 461 de la LEGIPE, así como la jurisprudencia P./J. 74/2006, de rubro: "*HECHO NOTORIO. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO*" y el criterio I.3º.C.35K de rubro: "*PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL*".

²² <https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/1567/2>.

²³ <https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/2183/2>.



➔ **Titularidad de cuentas y publicaciones.**

18. **Paloma Sánchez Ramos** indicó que²⁴:

- Sus cuentas en las redes sociales *Facebook* y *X* son:
 - <https://www.facebook.com/SnchezPaloma/>
 - <https://twitter.com/palomaSnchez>.
- El contenido de los vínculos electrónicos:
 - <https://twitter.com/palomaSnchez/status/1784366611190964308> fue realizado de manera espontánea en su cuenta oficial, en ejercicio de la libertad de expresión, de un tema del debate público y sustentado en notas periodísticas.
 - https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=353968407656100 alojaba el “*Primer Debate al Senado por Sinaloa*” realizado por el INE, al que acudió para debatir temas de interés en dicha entidad federativa y amparada por la libertad de expresión, por lo que las declaraciones suyas o de otras candidaturas no pueden considerarse como propaganda electoral, sino un ejercicio de contraste.
- Las ligas pertenecen a entrevistas a las que asistió en ejercicio de su libertad de expresión, sobre temas de debate público y para maximizar el acceso a la información de la ciudadanía.

19. El **PRI** ante el Consejo Local del INE en Sinaloa comunicó que²⁵:

- El partido no lleva a cabo un registro de cuentas en redes sociales con carácter oficial de sus candidaturas, además que corresponde a su esfera individual o registrar cuentas propias en dichas plataformas.
- De las siete publicaciones que aparecen en las ligas electrónicas, la segunda corresponde con un boletín de prensa que forma parte de la comunicación institucional del PRI y es la única cuya participación de la ciudadana Paloma Sánchez Ramos realiza con el carácter de candidata al Senado de la República por la Coalición “*Fuerza y Corazón por México*”.

²⁴ Páginas 31 a 34 del cuaderno accesorio único.

²⁵ Páginas 35 a 37 del cuaderno accesorio único.



- Respecto al resto con notas periodísticas y publicaciones no puede emitir un pronunciamiento si fueron realizadas por la denunciada en carácter de candidata, porque dependen de personas ajenas al instituto político.

➔ **Existencia del material denunciado²⁶.**

20. La autoridad instructora certificó nueve enlaces electrónicos mediante acta circunstanciada de 23 de mayo; sin embargo, no pudo localizar uno²⁷.

➔ **Cumplimiento de medida cautelar.**

21. El PRI en Sinaloa informó que eliminó las publicaciones alojadas en las ligas <http://www.pri-sinaloa.org.mx/Saladeprensa/Nota.aspx?y=36172> y <https://twitter.com/palomaSnchez/status/1784366611190964308>²⁸.

22. Paloma Sánchez Ramos informó el cumplimiento de la medida cautelar de eliminar la publicación alojada en la liga electrónica <https://twitter.com/palomaSnchez/status/1784366611190964308>³⁰.

➔ **Notas periodísticas³¹.**

23. La autoridad instructora no certificó las ligas proporcionadas por la quejosa en su escrito de comparecencia, sin embargo, la secretaria de estudio y cuenta verificó su contenido.

24. Asimismo, de diversas notas se advierte el inicio de la carpeta CLN/AEDSEX/003107/2018/CI derivada de una denuncia interpuesta el 25 de abril de 2018.

SEXTA. Caso por resolver.

25. Esta Sala Especializada debe determinar si Paloma Sánchez Ramos y el PRI calumniaron a Enrique Inzunza por la realización de expresiones en diversos

²⁶ Páginas 38 a 51 del cuaderno accesorio único.

²⁷ <https://www.facebook.com/nchezPaloma/videos/430900291408>.

²⁸ Página 110 del cuaderno accesorio único.

²⁹ Página 111 del cuaderno accesorio único.

³⁰ Página 111 del cuaderno accesorio único.

³¹ Ver anexo I.



medios de comunicación y redes sociales, que según desde el punto de vista del quejoso le imputaban delitos.

26. Cabe precisar que, si bien en el escrito de queja no se denunció expresamente al PRI, del mismo se desprende que una de las publicaciones se realizó en una sala de prensa del partido en Sinaloa (<https://www.pri-sinaloa.org.mx/Saladeprensa/Nota.aspx?y=36172>) y por lo mismo fue vinculado por la autoridad instructora en el acuerdo de medidas cautelares para eliminar la liga denunciada.
27. De ahí, que al advertir su participación en los hechos denunciados es un sujeto que puede ser llamado al procedimiento, en términos de la jurisprudencia 17/2011 de rubro "*PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. SI DURANTE SU TRÁMITE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADVIERTE LA PARTICIPACIÓN DE OTROS SUJETOS, DEBE EMPLAZAR A TODOS*".

SÉPTIMA. Estudio de fondo.

→ **Calumnia.**

A. Marco normativo.

28. La propaganda calumniosa con impacto en un proceso electoral³² tiene los siguientes elementos³³:
 - **Elemento personal.** Quiénes pueden ser sancionados que, de forma ordinaria, son partidos políticos, coaliciones y candidaturas.
 - **Elemento objetivo.** Atribuir a alguien -persona física o moral- hechos o delitos que son falsos.

³² Artículo 471, numeral 2, de la LEGIPE.

³³ SUP-REP-89/2017, SUP-REP-42/2018 y SUP-REP-154/2018. Véase jurisprudencia 10/2024 de rubro "*CALUMNIA ELECTORAL.ELEMENTOS MINIMOS QUE DEBEN CONSIDERAR LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA SU CONFIGURACIÓN*".



- **Elemento subjetivo.** Tener el conocimiento de la falsedad de esos hechos o delitos -quien los realiza podría desconocer su falsedad- (estándar de la real malicia o malicia efectiva).
29. La Sala Superior ha sostenido que si se acredita el impacto de la calumnia en la materia electoral y se hizo de manera maliciosa (el emisor no tuvo la mínima diligencia para comprobar la verdad de los hechos)³⁴, la conducta no tendrá protección en la libertad de expresión³⁵, por la afectación de los derechos o la reputación de terceras personas³⁶.
30. Lo anterior busca garantizar que la ciudadanía sea informada con veracidad sobre hechos relevantes³⁷, para el mejor ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
31. Por eso, este tipo de propaganda está prohibida para los partidos políticos o las candidaturas³⁸. Esto no es una censura previa respecto del diseño y contenido de su propaganda que atente contra su libertad de expresión, pero sí puede implicar un análisis posterior para un tema de responsabilidad si los partidos violan una disposición legal.
32. Asimismo, la Sala Superior al resolver el expediente SUP-REP-17/2021, consideró que para la actualización de dicha infracción debe ser evidente que los mensajes tienen contenido calumnioso, **pues de lo contrario se estaría limitando de manera desproporcionada el ejercicio de las libertades de**

³⁴ La real malicia se actualiza no sólo cuando se conoce que la información es falsa, sino también cuando se tiene total despreocupación sobre si era o no falsa, pues ello revelaría la intención de dañar. Lo que corresponde a los conceptos de inexcusable negligencia y temeraria despreocupación. Sirve de apoyo la jurisprudencia de la Primera Sala de la SCJN de título: "*LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA REQUIERE NO SÓLO QUE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDO HAYA SIDO FALSA, SINO QUE SE HAYA DIFUNDIDO A SABIENDAS DE SU FALSEDAD O CON LA INTENCIÓN DE DAÑAR (INTERPRETACIÓN DE ESTE ÚLTIMO ESTÁNDAR)*".

³⁵ Véanse la jurisprudencia 31/2016 de rubro "*LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO PROTEGE LA IMPUTACIÓN DE DELITOS CUANDO CON ELLO SE CALUMNIA A LAS PERSONAS.*", así como las sentencias de los expedientes SUP-REP-42/2018 y SUP-REP-154/2018.

³⁶ Artículo 19, numeral 3, inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

³⁷ Tesis 1ª. CLI/2014 (10ª), de la Primera Sala de la SCJN, de rubro: "*DERECHO A LA INFORMACIÓN. LOS REQUISITOS DE SU VERACIDAD E IMPARCIALIDAD NO SOLO SON EXIGIBLES A PERIODISTAS O PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN, SINO A TODO AQUEL QUE FUNJA COMO INFORMADOR*".

³⁸ Artículos 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Federal; 443, numeral 1, inciso j), de la LEGIPE y 25, numeral 1, inciso o), de la LGPP.



expresión e información, con la consecuente afectación a la vida democrática.

B. Caso concreto.

33. En primer lugar, es necesario resaltar que la Sala Superior estableció la **firmeza** de los elementos **personal** (sujetos sancionables) y **objetivo** (imputación de los delitos de acoso sexual y violación en contra del quejoso)³⁹, al no haber sido impugnados.
34. Por lo que el nuevo fallo versa sólo sobre el **elemento subjetivo**, en el que se deberán atender los siguientes parámetros:
 - Apreciar el contenido de cada uno de los materiales denunciados.
 - Tomar en cuenta los niveles semánticos, sintácticos, pragmáticos y contextuales de las expresiones.
 - Verificar su sentido y finalidad discursiva, para determinar si podía calificarse o no como como réplica de información o una aseveración directa.
 - Establecer si hubo un efecto lesivo de manera injustificada de la imagen de una persona o partido ante el electorado, en la comisión de delitos en un contexto electoral y el impacto que pudo tener en el proceso electoral.

Cuestión previa

35. Se precisa que este apartado servirá para el análisis transversal de todas las publicaciones.
36. La historia de las denuncias y quejas presentadas contra Enrique Inzunza, en su calidad de entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, por la supuesta comisión de los delitos de acoso y violación, data de 2018, año en que diversos medios de comunicación y

³⁹ Párrafo 61 de la sentencia emitida en el recurso de revisión SUP-REP-1126/2024.



colectivos feministas retomaron las palabras de la jueza denunciante, Ana Karina Aragón Cutiño, quien explicó el porqué de sus acusaciones y la necesidad de recibir protección por parte de una escolta, ante la inactividad procesal en las acciones interpuestas⁴⁰.

37. El 19 de septiembre de 2023, se anunció una supuesta amenaza consistente en que se publicaría un video de contenido sexual, como prueba del acoso a la jueza, en la página web “*enriqueinzunza.com*”, así como mensajes de *WhatsApp* y llamadas telefónicas, en caso de que no renunciara como secretario de gobernación a fin de ese mes⁴¹.
38. El 9 de octubre de 2023, se informó que el proceso legal contra Enrique Inzunza continuaba vigente, porque el perdón legal no eximía al acusado de enfrentar responsabilidades e implicaba la aceptación de delito por parte del denunciado, esto se generó por los cuestionamientos sobre su continuidad en el cargo como secretario de gobierno ante esas acusaciones⁴².

⁴⁰ **26 de abril de 2018:** “*Jueza denuncia por acoso sexual al presidente del Poder Judicial de Sinaloa*” consultable en <https://linksinaloa.com/2018/04/26/denuncian-por-acoso-sexual-al-presidente-del-poder-judicial-de-sinaloa/>; “*#HOY En Testigos de la Noticia, Denuncian por presunto acoso sexual al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa, el magistrado Enrique Inzunza Cázarez, según confirmó el Fiscal General del Estado Juan José Ríos Estavillo. La denuncia la presentó una funcionaria del mismo STJE. ¿Habrá justicia? ¿Qué pasa con su fuero? El caso, nos dicen, podría parar en el Congreso de Sinaloa.*” consultable en <https://www.facebook.com/LDPortal/videos/10156509081587269> y “*Denuncian a presidente de Tribunal en Sinaloa por acoso sexual*” consultable en <https://www.eluniversal.com.mx/estados/denuncian-presidente-de-tribunal-en-sinaloa-por-acoso-sexual/>; **31 de mayo de 2019:** “*Denuncia acoso laboral y amenazas juez que denunció por acoso sexual a Enrique Inzunza Cázarez, del Supremo Tribunal de Justicia*” consultable en <https://vivalanoticia.mx/denuncia-acoso-laboral-y-amenazas-juez-que-denuncio-por-acoso-sexual-a-enrique-inzunza-cazares-del-supremo-tribunal-de-justicia/> y **uno de junio de 2019:** “*Juez que denunció abuso sexual acusa retiro de escolta*” consultable en <https://www.eluniversal.com.mx/estados/juez-que-denuncio-abuso-sexual-acusa-retiro-de-escolta/>

⁴¹ **18 de septiembre de 2023:** “*Acusa Rocha Moya al PAS de difundir amenazas contra Enrique Inzunza*” consultable en <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/acusa-rocha-moya-al-pas-de-difundir-amenazas-contra-enrique-inzunza-10710833.html> y **19 de septiembre de 2023:** “*Amenazan a funcionario de Sinaloa con presunto video si no presenta renuncia*” consultable en <https://www.opsinaloense.com/sinaloa/amenazan-a-funcionario-de-sinaloa-con-presunto-video-si-no-presenta-renuncia/>.

⁴² **9 de octubre de 2023:** “*Continúa vigente proceso legal contra secretario de Gobierno de Sinaloa por acoso y violencia sexual*” consultable en <https://lopezdoriga.com/nacional/proceso-enrique-inzunza-sinaloa/>



39. En febrero de 2024, la jueza hizo de conocimiento que otorgó el perdón por presiones que ejercieron en contra de sus familiares, sin embargo, no fue ratificado, por lo que la acción penal seguía en curso⁴³.
40. Como se advierte el tema de las denuncias en contra de Enrique Inzunza tiene una línea del tiempo desde 2018, momento en el que ocupaba el cargo de presidente del Poder Judicial en Sinaloa, y cuya vigencia en 2024 se debe al tracto sucesivo de la falta de actividad procesal en las denuncias y quejas presentadas por la jueza víctima de la supuesta violencia sexual.
41. Ahora, veamos el **contenido del material denunciado**:

Fecha	Publicación 1	Existe
26 de marzo	<p>https://www.facebook.com/100064411253526/videos/889155862963703</p> <p>Programa de radio: Lo sé por José, Luz Noticias</p> 	<p>En el minuto 1:30:45 se escucha que Paloma Sánchez mencionó:</p> <p><i>"Sabemos que al único que le perjudica es al candidato al Senado, primero porque es un acosador".</i></p>

42. La publicación formó parte de una entrevista realizada por el conductor José Rodríguez del programa "Luz Noticias", en el que aquel le preguntó su opinión acerca de la omisión de realizar debates entre las candidaturas contendientes por las senadurías, a lo que Paloma Sánchez respondió que de manera inédita el INE informó que no se lo habían solicitado y expresó que no les

⁴³ **14 de febrero de 2024:** "Jueza Ana Karina Aragón Cutiño parte 2 'Dice la jueza que el caso por violencia de género en su contra, del que acusa a Enrique Inzunza Cázarez, no es político y que no está ratificado el perdón legal", consultable en <https://www.facebook.com/watch/?v=1054618692315128>.



convenía hacer un debate dado que perjudicaría al entonces candidato porque era un acosador.

43. Así, la expresión “*Sabemos que al único que le perjudica es al candidato al Senado, primero porque es un acosador*” se dio en un contexto noticioso, esto es importante resaltarlo, porque los cargos que ha ocupado el quejoso en el poder judicial y en el gobierno, así como su proceder en los mismos, son de relevancia en el debate público, en el cual debe prevalecer una protección amplia y plena de la libertad de expresión.
44. Máxime cuando, bajo una perspectiva de género, las expresiones de las mujeres no pueden ser inhibidas, limitadas o restringidas, cuando buscan manifestar sus inconformidades, denuncias, opiniones o expresiones en torno a la violencia de género que aqueja a las mujeres de nuestro país, sobre todo ante la omisión o deficiencia institucional para atender los procedimientos instaurados a fin de sancionar la violencia contra dicho sector de la población⁴⁴.
45. La frase denunciada abordó hechos relacionados con la supuesta conducta de Enrique Inzunza durante el ejercicio de su cargo como entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa en 2018, tal como lo demuestran las 17 notas periodísticas que ofreció la entonces candidata denunciada, las cuales dan cuenta de que los acontecimientos y denuncias por acoso sexual y violación tuvieron lugar en abril de esa anualidad; esto es, con antelación al inicio del proceso electoral federal de 2024.
46. Cabe destacar que algunas de esas notas son de octubre de 2023, así como de 18 y 28 de febrero de 2024, es decir, fueron difundidas de manera previa a la precampaña y la campaña del comicio federal; otras notas tienen como fechas entre el 10 de marzo y 29 de mayo de 2024, sin embargo, en éstas se enfatiza que las denuncias tienen origen en sucesos de 2018.
47. Incluso de una búsqueda que realizó este órgano jurisdiccional se localizaron notas de medios digitales de 26 de abril de 2018, 31 de mayo de 2019, 18 de

⁴⁴ Amparo directo en revisión 8287/2018.



septiembre y 9 de octubre de 2023, en las que se aprecia que las acusaciones derivadas de supuestos delitos de carácter sexual⁴⁵ son previas a la elección federal.

48. Con lo que se refuerza que la información sobre las denuncias contra Enrique Inzunza tiene un data anterior al proceso electoral federal 2023-2024.
49. Además, se debe considerar que en los recursos de revisión SUP-REP-181/2023, SUP-REP-183/2023, SUP-REP-683/2024 y SUP-REP-711/2024, así como en el juicio electoral SUP-JE-11/2023 y acumulado, se estableció que el elemento subjetivo de la infracción no se configura, cuando existen elementos mínimos de veracidad que soportan las manifestaciones de las personas denunciadas.
50. En el caso, existen múltiples notas periodísticas que abordaron los presuntos actos de violencia sexual y las denuncias como un tema de interés público desde 2018; 12 de ellas mencionaron la existencia de acusaciones en materia penal y de derechos humanos como se observa a continuación:

No.	Nota periodística	Valoración
1.	https://wradio.com.mx/radio/2023/10/02/nacional/1696278690_425162.html 3 de octubre de 2023 <i>Exhiben a Enrique Inzunza por acoso sexual</i>	Establece la supuesta existencia de 22 acusaciones de discriminación, 14 de hostigamiento, 11 de violencia verbal y 3 de violencia física

⁴⁵ Por último, si bien el quejoso señaló en su escrito de quejas que le imputaban el delito de violencia familiar, de las publicaciones no se advierte ninguna alusión.



No.	Nota periodística	Valoración
	<div data-bbox="672 575 789 655" style="text-align: center;"> </div> <div data-bbox="329 680 1117 701" style="font-size: small;"> <p>WDEPORTES PROGRAMAS PODCAST TARJETA WRADIO W GUADALAJARA 27 SEP 2024, Actualizado 09:06</p> </div> <div data-bbox="347 744 912 801" style="margin-top: 10px;"> <p>Exhiben a Enrique Inzunza por acoso sexual</p> </div> <div data-bbox="336 817 1114 860" style="font-size: x-small;"> <p>Entre las acusaciones en contra, existen 22 de discriminación, 14 de hostigamiento, 11 de violencia verbal y 3 de violencia física.</p> </div> <div data-bbox="347 892 894 1163" style="text-align: center; margin: 10px 0;"> </div> <p>Entre las acusaciones en contra, existen 22 de discriminación, 14 de hostigamiento, 11 de violencia verbal y 3 de violencia física.</p> <p>Tras semanas de presión y amenazas para que renuncie a su cargo Enrique Inzunza Cázares, secretario de Gobierno de Sinaloa, se dio a conocer un video enviado en 2017, en el que supuestamente acosa sexualmente, a la juez de primera instancia de control y enjuiciamiento penal del estado, Ana Karina Aragón Cutiño.</p> <p>A través de mensajes emitidos por diversas redes sociales, se advirtió que, si las autoridades no hacían nada en contra del funcionario público por las denuncias de acoso sexual en su contra, se haría público el video.</p> <p>En su momento la jueza Aragón Cutiño denunció ante las autoridades correspondientes, pero el caso no se resolvió, por el contrario, en 2019 acusó que la Secretaría de Seguridad Pública estatal (SSP) de retirarle la escolta que tenía asignada desde 2018, podría temer por su vida.</p> <p>Cientos de mensajes circulan hoy en WhatsApp y mensajes de texto, así como llamadas telefónicas que aseguran que existen 97 denuncias en contra de Inzunza Cázares; 47 son de acoso, 22 de discriminación, 14 de hostigamiento, 11 de violencia verbal y 3 de violencia física, aunque no se han dado a conocer documentos al respecto.</p> <p>Cabe recordar que hace unos días el gobernador de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, minimizó las acusaciones al señalar que eran puros mitotes <i>“Que no amenacen, que publiquen todo lo que quieran, ¿cuál es el problema? Que no mande decir, que lo hagan.</i></p> <p>De igual modo este lunes durante su conferencia de prensa semanal, funcionarios de su gabinete recibieron una llamada y mensajes del número de “Toto”, el asistente personal del Gobernador en el cual se les daba a conocer de la existencia del video, lo cual calificaron como un hackeo o clonación del número.</p>	
2.	<p>https://lopezdoriga.com/nacional/proceso-enrique-inzunza-sinaloa/ 9 de octubre de 2023</p>	<p>Establece la existencia de un proceso legal por acoso y violencia sexual en contra de Enrique Inzunza.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	 <p>Continúa vigente proceso legal contra secretario de Gobierno de Sinaloa por acoso y violencia sexual El actual secretario de gobierno de Sinaloa, Enrique Inzunza, enfrenta un proceso legal por acoso y violencia sexual, iniciado en abril de 2018</p> <p>Enrique Inzunza, actual secretario de gobierno de Sinaloa, se encuentra en medio de un proceso legal por acoso y violencia sexual, iniciado en abril de 2018, tras la denuncia de la jueza Ana Karina Aragón Cutiño, cuando, en ese momento, ocupaba Inzunza Cázarez el cargo de presidente del Tribunal de Justicia del Estado.</p> <p>Pese a que Inzunza negó conocer a la víctima, se presume que, junto con su esposa, Claudia Meza Avendaño, actualmente Magistrada, visitaron a la jueza para presionarla y amenazarla con retirar la denuncia, logrando así que Aragón Cutiño otorgara el perdón.</p> <p>Expertos en materia legal han destacado que el perdón no implica la negación de los delitos, sino su aceptación por parte del acusado.</p> <p>Si Inzunza admite el perdón antes de la sentencia ejecutoria y no se opone, la averiguación no podrá revocarse, expresaron.</p> <p>La falta de justicia en casos de acoso y violencia sexual es motivo de preocupación, especialmente ante la aspiración política de Inzunza para obtener una curul en el Senado por Morena.</p> <p>Aunque la jueza otorgó el perdón, esto no exime al acusado de enfrentar responsabilidades.</p> <p>La continuidad de Inzunza como secretario de gobierno ha generado cuestionamientos sobre la congruencia entre su rol y las acusaciones en su contra.</p> <p>El gobernador Rubén Rocha, mientras tanto, niega notificaciones de denuncias, calificando las acusaciones como “chismes y mitotes”.</p> <p>El caso sigue siendo objeto de atención en medio de llamados a la rendición de cuentas y la búsqueda de justicia en casos de violencia de género.</p>	
3.	<p>https://vocesnacionales.com/2024/02/05/perseguido-por-denuncia-de-acoso-sexual-y-corrupcion-enrique-inzunza-renunciara-para-buscar-ser-senador/</p> <p>5 de febrero de 2024</p>	Indica la denuncia ante el ministerio público por acoso sexual y amenazas de muerte a una jueza, el cual supuestamente ocurrió cuando fue magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia.

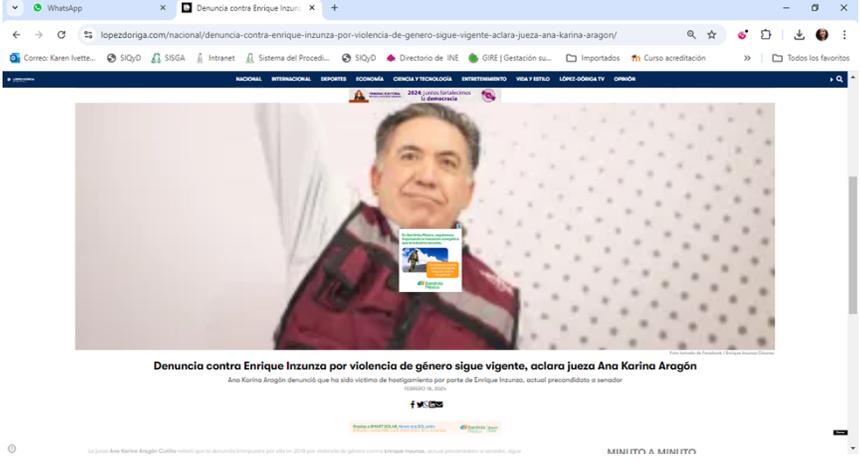


No.	Nota periodística	Valoración
	 <p>Álvaro Aragón Ayala</p> <p>Enrique Inzunza Cázarez, primo del gobernador Rubén Rocha Moya, anunció su salida de la secretaría general de Gobierno para antes de que termine febrero, pues competirá para intentar convertirse en Senador de la República en la fórmula que encabeza la morenista Imelda Castro Castro, afil político de René Bejarano, “el señor de las ligas”. Sobre Inzunza han recaído denuncias graves.</p> <p>En el evento del 107 aniversario de la Constitución Mexicana, el ex titular del Tribunal Superior de Justicia, dijo que antes de renunciar al cargo consultará con su pariente, Rubén Rocha, sobre los pendientes que dejará en su despacho, desde donde opera la judicialización y la persecución política contra críticos y opositores al régimen rochista.</p> <p>Por intromisión del gobernador en el proceso interno de Morena, Inzunza Cázarez fue designado candidato a la segunda posición en la fórmula al Senado de la República a un lado de Imelda Castro Castro, quien busca la reelección. Ambas imposiciones provocaron la descalificación del izquierdista Camilo Valenzuela Fierro que dijo que no representan al pueblo ni a la base morenista.</p> <p>En el 2017, Enrique Inzunza en funciones de magistrado presidente del Supremo Tribunal de Justicia, fue denunciado de acoso sexual y amenazas de muerte por la jueza Ana Karina Aragón Cutiño. A raíz de la recepción de esa acusación en el Ministerio Público, en el 2021, Enrique Inzunza Cázarez y el gobernador Rubén Rocha exigieron la renuncia del Fiscal General de Justicia, Juan José Ríos Estavillo. En su lugar colocaron a Sara Bruna Quiñónez Estrada.</p> <p>El año pasado, circuló un video en el que se observa a Enrique Inzunza sentado en un sillón masturbándose. Los internautas y los colectivos defensores de los derechos de la mujer inundaron las redes digitales calificando al secretario general de Gobierno de “depravado sexual” y de proteger a acosadores.</p> <p>Aunque Enrique Inzunza nunca ha dado a conocer quién es su padre y su madre para ocultar su parentesco con el gobernador, es sobrino de Ricardo Rocha Cázarez, padre de Rubén Rocha, por tanto es su primo. El secretario general de Gobierno nació, al igual que el mandatario estatal, en Batequitas, Badiraguato (su casa estaba un lado de la otra).</p>	



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>El gobernador prácticamente lo “adoptó” y vivió con él en su época de estudiante.</p> <p>Antes de desempeñarse como secretario general de Gobierno, Enrique Inzunza fungió por diez años como presidente del Tribunal Superior de Justicia, tiempo en el que “jineteó” y saqueó el presupuesto de ese Tribunal y los recursos del Fondo para la Administración de la Justicia. La rapacería y los “negocios bancarios” lo llevaron en varias ocasiones a desaparecer temporalmente todos los dineros con un registro de cero pesos en la caja del Poder Judicial. Una auditoría revela que tan sólo en el 2020 Inzunza gastó más de 28 millones de pesos en “servicios personales”.</p> <p>En efecto: la auditoría interna realizada en el 2020 por el despacho Integridad Patrimonial, S.C., con la firma del Socio Senior Esaú Iribe León, encontró en el Tribunal al 31 de diciembre de ese año “en efectivo y equivalente” un total 538 millones 605 mil 937 pesos en documentos. El ejercicio contable administrativo determinó que, de ese dinero, 531 millones estaban en “inversiones temporales”, con un reporte de cero pesos en caja.</p> <p>De acuerdo a la auditoría, 7 millones 605 mil 937 pesos estaban en bancos, con un rubro que llama la atención dentro del total de fondos de terceros en administración y en fondos inversiones a corto plazo: 50 millones de pesos 186 mil 486 pesos aparecieron como “fondos pendientes de identificar”.</p> <p>Interpretando la auditoría, se desprende que Enrique Inzunza Cazarez operó los recursos del Tribunal Superior de Justicia, usó para hacer negocios personales 531 millones de pesos con la etiqueta de “inversiones temporales”.</p> <p>El arqueo contable aplicado a la STJ por Integridad Patrimonial, S.C, revela un gasto relevante el rubro “servicios personales”, en los que se aplicaron un total de 24 millones 389 mil 295 pesos por concepto de “remuneraciones adicionales y especiales”, seguridad social y “otras prestaciones sociales” y una erogación de casi 12 millones de pesos en pagos de estímulos y a servidores públicos, sobresueldos o “prestaciones especiales”, para expresarlo mejor.</p> <p>Otra auditoría, pero del 2019, practicada por la Auditoría Superior Estado, descubrió que Enrique Inzunza Cázarez autorizó pagar más de 830 mil pesos a cuatro empleados ausentes que se desempeñaban como “comisionados” en el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado. La ASE emitió un pliego de observaciones y promocionó la aplicación de responsabilidades administrativas ya que la ley prohíbe pagar a trabajadores comisionados en el sindicato.</p>	
4.	<p>https://lopezdoriga.com/nacional/denuncia-contra-enrique-inzunza-por-violencia-de-genero-sigue-vigente-aclara-jueza-ana-karina-aragon/</p> <p><i>18 de febrero de 2024</i></p>	<p>Se indica que la jueza lo denunció en 2018 y presentó una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por la violencia de género, acoso y hostigamiento sexual y amenazas por parte de Enrique Inzunza.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	 <p>Denuncia contra Enrique Inzunza por violencia de género sigue vigente, aclara jueza Ana Karina Aragón</p> <p>Ana Karina Aragón denunció que ha sido víctima de hostigamiento por parte de Enrique Inzunza, actual precandidato a senador.</p> <p>febrero 18, 2024</p> <p>La jueza Ana Karina Aragón Cutiño reiteró que la denuncia interpuesta por ella en 2018 por violencia de género contra Enrique Inzunza, actual precandidato a senador, sigue vigente y que nuevamente fue admitida en la Ciudad de México.</p> <p>En un video publicado por Voces Nacionales, la juzgadora expuso que presentó una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ante el hostigamiento que ha sufrido por parte de Inzunza Cázares, ahora exsecretario General de Gobierno de Sinaloa.</p> <p>Aragón Cutiño manifestó que el hostigamiento se ha realizado desde distintas plataformas. “Siempre tratando de intimidarme, de amenazarme con cuestiones laborales”.</p> <p>La actual jueza denunció a Enrique Inzunza por los delitos de acoso, hostigamiento sexual y amenazas, presuntamente perpetradas en 2016, cuando él era presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa.</p> <p>Con información de López-Dóriga Digital</p>	
5.	<p>https://laotraopinion.com.mx/denuncian-contra-morenista-enrique-inzunza-por-violencia-de-genero-sigue-vigente/</p> <p>28 de febrero de 2024</p>	<p>La jueza Ana Karina Aragón informó que presentó denuncias ante la Fiscalía General de Sinaloa por acoso y hostigamiento sexual, así como amenazas y aunque otorgó el perdón, Enrique Inzunza no ha acudido a ratificarlo, porque implicaría el reconocimiento</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>laotraopinion.com.mx/denuncian-contra-morenista-enrique-inzunza-por-violencia-de-genero-sigue-vigente/</p>  <p><i>La jueza Ana Karina Aragón denunció que el morenista ha intentado contactarla a través de una tercera persona para amenazarla</i></p> <p>La jueza Ana Karina Aragón denunció que el morenista ha intentado contactarla a través de una tercera persona para amenazarla</p> <p>Por La Otra Opinión</p> <p>febrero 28, 5:10 pm</p> <p>La jueza Ana Karina Aragón Cutiño reiteró que sigue vigente la denuncia interpuesta por ella en 2018 contra Enrique Inzunza, actual precandidato a senador, por violencia de género.</p> <p>En un video publicado por Voces Nacionales, la impartidora de justicia expuso que presentó una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ya que continúan las acciones de hostigamiento de Inzunza Cázarez hacia su persona.</p> <p>La jueza indicó que el ahora candidato al Senado de la República por Morena ha intentado contactarla a través de una tercera persona, <i>“siempre tratando de intimidarme, de amenazarme con cuestiones laborales”</i>.</p> <p><i>“La denuncia está admitida, está vigente, el candidato está denunciado por violencia de género, por todo lo que ha hecho después de este perdón otorgado por parte mía. ¿Cómo se ha manifestado ese hostigamiento? A través de sí mismo, de llamadas a mi celular, de mensajes, siempre tratando de intimidarme, de amenazarme con cuestiones laborales y de manera más reciente, a través de Carlos Escobar, el que aspiró a la alcaldía de Mazatlán”</i>, declaró la jueza.</p> <p>Aragón Cutiño señaló que el empresario inmobiliario y restaurantero Carlos Escobar, quien aspiró a la candidatura de Morena para la alcaldía de Mazatlán en el actual proceso electoral, le escribió a su teléfono celular desde finales de 2023 para decirle que Enrique Inzunza la estaba buscando para ver lo relativo a la denuncia.</p> <p><i>“Él me empieza a escribir de manera muy temeraria infundiéndome miedo para decirme que me estaban mandando buscar. Desde ahorita hago una</i></p>	<p>tácito de haber cometido el delito.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p><i>denuncia pública: que lo que me pueda suceder lo hago responsable a él y al candidato. Pero también se ha metido en mi vida privada de manera muy contundente, no sé con qué fines, ha divulgado cosas que él cree saber de mi denuncia, respecto a ese perdón, cómo se cerró, él aduce que sabe, se lo ha comunicado a terceras personas, esa información que es muy delicada”, denunció.</i></p> <p>La jueza relata que cuando ella interpuso la denuncia ante la Fiscalía General del Estado, Enrique Inzunza viajó a Mazatlán para hablar con sus padres y su abogado, tras lo cual se llegó al acuerdo de otorgar el perdón legal.</p> <p>Sin embargo, el ex secretario general de Gobierno debía ratificar el perdón, lo que implicaba tácitamente su aceptación del delito, lo cual hasta el momento no ha ocurrido.</p> <p><i>“No está ratificado el perdón. Yo en mi escrito en el que le otorgaba el perdón pedí que se me notificara si él aceptaba o no el perdón. Hasta la fecha, la fiscal Sara Bruna no me ha notificado nada. Miente ella al decir que yo fui dos veces a otorgar el perdón. Sí fui una vez a entregar el escrito. Pero no fue ratificado, no ha sido ratificado si aceptó el perdón”, declaró.</i></p> <p>La jueza Aragón Cutiño le exigió a Enrique Inzunza que deje de decir que la denuncia que interpuso en su contra es un asunto político, ya que eso la pone en riesgo y la deja a merced del escarnio en redes sociales porque <i>“en modo alguno fue un tema política, ahí están todas las pruebas, hay un expediente en la fiscalía, hay un expediente en la CNDH, hay una denuncia que sigue vigente”.</i></p> <p>La actual jueza denunció a Enrique Inzunza por los delitos de acoso, hostigamiento sexual y amenazas, presuntamente perpetradas en 2016, cuando él era presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa.</p> <p>Con información de López Dóriga Digital y deprimeranoticias.com/MSA.</p>	
6.	<p>https://lasillarota.com/estados/2024/4/3/un-violador-no-puede-ser-senador-piden-cancelar-candidatura-de-enrique-inzunza-por-delitos-sexuales-476854.html</p> <p>3 de abril de 2024</p> 	<p>El 27 de marzo denunciaron a Enrique Inzunza ante la FEVIMTRA por los delitos de trata de personas, actos pornográficos y violación agravada.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>Enrique Inzunza es candidato al Senado por Morena y en 2016 agredió sexualmente a una mujer, luego de ser denunciado hoy continúa en campaña violando la Ley 3 de 3.</p> <p>CULIACÁN. - Enrique Inzunza Cázarez es candidato de Morena al Senado, actualmente hace campaña para tratar de ganar el voto, él va en formula con Imelda Castro, sin embargo, este martes fue denunciado ante la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), esto por los delitos de Trata de personas, actos pornográficos y violación agravada.</p> <p>Cabe destacar que el 27 de marzo de este año se acudió a denunciar a Enrique Inzunza Cázarez a la Fiscalía General de la República (FGR), pero al presentarla ante la FEVIMTRA, la Oficialía de Partes y la MP, en turno Sandra Yareli Esquivel Aldana, rechazaron aceptar la querrela. Tanto Ana Karina como sus abogados fueron amedrentados por lo cual se retiraron, además recibieron llamadas quien intentaron convencer desistir de esto.</p> <p>Según fuentes extraoficiales, la persona que ordenó no aceptar estos documentos fue titular de la FEVIMTRA, Leticia Catalina Soto Acosta. Por esta razón se tomó la decisión de hacer una denuncia electrónica en el portal de la institución.</p> <p>La primera vez que el candidato estuvo en el ojo del huracán, fue el 8 de marzo, cuando comités feministas marcharon mostrando una pancarta y acusándolo de violentar sexualmente a Ana Karina Aragón Cutiño, de 1ª Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal, además como lo informó La Silla Rota durante esos días al candidato le filtraron videos en redes sociales, donde aparece desnudo y los envía a la víctima.</p> <p>A pesar de que el 27 de marzo de este año, Enrique Inzunza ya había sido denunciado en la Fiscalía General de la República (FGR), por los delitos ya citados, aún continúa haciendo campaña, sin embargo, esta viola la Ley 3 de 3, la cual se elevó a rango constitucional en mayo del 2023.</p> <p>La Ley 3 de 3 establece que se prohíbe ocupar cargos de representación popular, ser funcionario público a quienes hayan sido acusados por violencia familiar, delitos sexuales y los deudores de pensión alimentaria.</p> <p>Enrique Inzunza feliz en campaña</p> <p>A través de medios locales se han difundido sus actos de campaña, el todavía candidato, recorre casa por casa, tratando de conseguir el voto, incluso se le ha visto alado de la candidata presidencial de Morena, Claudia Sheinbaum Pardo y en lonas publicitarias junto a ella.</p> <p>En actos de campaña se le ha cuestionado de manera directa sobre si estas denuncias pueden inhabilitar su candidatura, a lo que el sin preocupación ha respondido: “por supuesto que no”.</p> <p>¿Por qué ha sido denunciado?</p> <p>Comités feministas ha creado un movimiento a través de sus redes sociales, donde han propuesto el hashtag: “Un violador no puede ser senador” y “Sexnador”. Enrique Inzunza saltó al ojo público luego de que se supiera que en agosto del 2016 obligó a la víctima Ana Karina para realizar abusos sexuales.</p>	



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>En septiembre del mismo año nuevamente abusó de ella sexualmente y posteriormente volvió a realizar estos actos. Después de la filtración de los videos íntimos la victima ha contado que ha sido amenazada de muerte y es por ello que ha pedido ayuda.</p> <p>Al día de hoy, Enrique Inzunza continúa haciendo campaña, recorre calles, abraza adultos mayores, saluda a caninos, se toma fotos, pero de sus acusaciones no hay un comunicado o posicionamiento por parte de su equipo que acepte, niegue o explique esto.</p>	
7.	<p>https://mvsnoticias.com/nacional/2024/4/4/denuncia-victima-del-morenista-enrique-inzunza-que-sus-denuncias-por-violencia-sexual-no-avanzan-633704.html</p> <p>4 de abril de 2024</p>  <p>Denuncia víctima del morenista Enrique Inzunza que sus denuncias por violencia sexual no avanzan</p> <p>A pesar de haber sido presionada para perdonar al candidato en dos ocasiones, las denuncias por delitos agravados persisten sin avance.</p> <p>Denuncia víctima del morenista Enrique Inzunza que sus denuncias por violencia sexual no avanzan.</p> <p>A pesar de haber sido presionada para perdonar al candidato en dos ocasiones, las denuncias por delitos agravados persisten sin avance.</p> <p>La jueza Ana Karina Aragón Cutiño dio a conocer que las denuncias que ha interpuesto en contra de Enrique Inzunza Cazárez, candidato a Senador por Morena por el estado de Sinaloa no han procedido debido a que funcionarios federales y locales le advierten que son amigos del ex Secretario de Gobierno.</p> <p>En conferencia de prensa la jueza aseguró que es víctima de delitos como acoso sexual, hostigamiento y lo que resulte desde hace más de seis años y pese a que ha sido presionada para otorgarle el perdón en dos ocasiones, las denuncias por delitos agravados persisten sin avance.</p> <p>Anunció que buscará ratificar ante la Fiscalía General de la República la denuncia que presentó en Semana Santa y si no se procede contra el candidato, quien es conocido por la publicación de un video enviado a una de sus víctimas donde sale desnudo masturbándose, acudirá a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sin embargo descartó que acuda a Morena a solicitar se aplique la Ley 3 de 3 contra agresores sexuales.</p>	<p>Una jueza indicó que denunció penalmente a Enrique Inzunza por violencia sexual, dado que continúa el acoso desde el envío de objetos de índole sexual a su domicilio particular, llamadas telefónicas y presiones públicas para que desista.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>La funcionaria señaló que desde hace un tiempo el acoso que ha sufrido por parte del funcionario ha sido documentado por ella y sus abogados, ya que incluye desde el envío de objetos de índole sexual a su domicilio particular, llamadas telefónicas y presiones públicas, a pesar de ello la denuncia penal no presenta avances.</p>	
8.	<p>https://www.proceso.com.mx/nacional/2024/4/5/denuncian-candidato-de-morena-al-senado-por-trata-de-personas-actos-pornograficos-violencia-sexual-326713.html</p> <p>5 de abril de 2024</p>  <p>Denuncian a candidato de Morena al Senado por trata de personas, actos pornográficos y violencia sexual</p> <p>Enrique Inzunza fue acusado por Ana Karina Aragón Cutiño –quien es Jueza de 1ª Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal–, quien dice haber sido agredida después de un acto laboral el 28 de agosto de 2016.</p> <p>Denuncian a candidato de Morena al Senado por trata de personas, actos pornográficos y violencia sexual</p> <p>Enrique Inzunza fue acusado por Ana Karina Aragón Cutiño –quien es Jueza de 1ª Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal–, quien dice haber sido agredida después de un acto laboral el 28 de agosto de 2016.</p> <p>CIUDAD DE MÉXICO (apro).- Enrique Inzunza –candidato a senador de la República por Morena– fue denunciado ante la Fiscalía para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), por los delitos de trata de personas, actos pornográficos y violencia sexual agravada, dio a conocer la organización “Voces humanizando la justicia”.</p> <p>“Híncate y mámamela”, habría dicho Inzunza Cázarez a Ana Karina Aragón Cutiño –quien es Jueza de 1ª Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal–, después de un acto laboral el 28 de agosto de 2016, cuando presuntamente la obligó a ver su pene erecto y pronunció esa frase, según se dio a conocer en el documento.</p> <p>Una vez que Aragón Cutiño acudió a presentar su denuncia ante la FEVIMTRA –de la Fiscalía General de la República (FGR) –, por los delitos de trata de personas, actos pornográficos y violación, la Oficialía de Partes, así como la MP en turno, Sandra Yareli Esquivel Aldana, supuestamente rechazaron aceptar la querrela.</p> <p>Posteriormente, la denunciante y sus abogados fueron amedrentados por personal armado de la FGR, por órdenes de la titular de la FEVIMTRA, Leticia Catalina Soto Acosta, según se informa en el comunicado.</p> <p>De acuerdo con la información presentada por la ONG, la FGR argumentó que no podían recibir la denuncia porque “no estaban denunciando a cualquier persona”, en ese momento Inzunza era presidente del Tribunal</p>	<p>Enrique Inzunza fue denunciado ante la FEVIMTRA, por los delitos de trata de personas, actos pornográficos y violencia sexual agravada.</p> <p>Dado que supuestamente le dijo “Híncate y mámamela” a la jueza de 1ª Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal–, después de un acto laboral el 28 de agosto de 2016, cuando presuntamente la obligó a ver su pene erecto y pronunció esa frase.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>de Justicia del Estado. Asimismo, le dijeron a la víctima misma que ella “tampoco era cualquier persona”.</p> <p>Minutos después de esto Ana Karina recibió una llamada de un número desconocido, a través de la cual intentaron convencerla de no presentar la denuncia, por lo que ella y sus abogados se retiraron de las instalaciones.</p> <p>La denuncia sí fue presentada, pero de manera digital, a través del portal de la institución.</p> <p>Actualmente Inzunza Cázarez se encuentra de licencia como secretario de Gobierno de Sinaloa, el cual preside –el también morenista– Rubén Rocha Moya.</p>	
9.	<p>https://www.eluniversal.com.mx/nacion/jueza-pide-a-amlo-interceder-ante-fgr-para-ratificar-denuncia-contra-candidato-a-senador-de-morena-por-delitos-sexuales/</p> <p>5 de abril de 2024</p>  <p>La jueza Ana Karina Aragón Cutiño pidió al presidente Andrés Manuel López Obrador interceda para que pueda ratificar la denuncia ante la Fiscalía General de la República (FGR) en contra del candidato a senador por Morena, Enrique Inzunza Cázarez por los delitos de trata de personas, actos pornográficos y violación agravada de los que, según ella, fue víctima cuando él fue presidente del Tribunal de Justicia de Sinaloa en 2016.</p> <p>Aragón Coutiño señaló que desde hace 6 años las denuncias por delitos agravados persisten sin avance, calificó como insultante que el partido MORENA o el propio titular del Ejecutivo Federal no pongan un freno al ahora secretario de Gobierno con licencia en la entidad y candidato a senador plurinominal.</p> <p>Explicó que en días pasados acudió a la FGR para presentar una denuncia en contra de Inzunza Cázarez ante la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA); sin embargo, la Oficialía de Partes y la Ministerio Público, Sandra Yareli Esquivel Aldana rechazaron aceptar la querrela, por lo que ésta se presentó de manera electrónica, a través del portal de la institución.</p>	<p>Señala que la jueza Ana Karina Aragón presentó de manera virtual ante la FEVIMTRA una denuncia por los delitos de trata de personas, actos pornográficos y violación agravada.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>“Hay un conflicto de interés objetivamente acreditado en Sinaloa. Todas las autoridades en Sinaloa, jueces y magistrados fueron firmantes de un desplegado cobijando a Inzunza en 2018, que es materia de queja, por eso estoy en la Ciudad de México para pedir al presidente, Andrés Manuel López Obrador intervenga y se aplique la ley, que mi caso no quede impune, que deje de solapar al gobierno estatal”, sentenció.</p> <p>Advirtió que está dispuesta a recurrir ante instancias internacionales, en particular a la Corte Interamericana de Derechos Humanos para que se le haga justicia, pues en Sinaloa el gobernador de Morena, Rubén Rocha Moya e Inzunza se burlan de su caso.</p> <p>“Ellos aprovechan los espacios públicos y políticos que les da el partido para limpiar su imagen. Seguido sacan mi nombre en las semaneras, el gobernador de manera muy insultante refiere que esos delitos fueron falsos, que fue chisme, que fue mitote, que no hubo denuncias, es más que fue absuelto” comentó.</p>	
10.	<p>https://lacaderadeeva.com/actualidad/denuncian-a-enrique-inzunza-candidato-de-morena/9737</p> <p>9 de abril de 2024</p>  <p>Ningún agresor al poder: denuncias vs Enrique Inzunza, candidato de Morena</p> <p>A pesar de tener una denuncia por delitos sexuales, Enrique Inzunza Cázarez, aspirante de Morena al Senado continúa en campaña</p> <p>Ningún agresor al poder: denuncias vs Enrique Inzunza, candidato de Morena.</p> <p>A pesar de tener una denuncia por delitos sexuales, Enrique Inzunza Cázarez, aspirante de Morena al Senado continúa en campaña</p> <p>Enrique Inzunza, secretario de Gobierno de Sinaloa con licencia y actual candidato a senador por Morena enfrenta graves acusaciones de trata de personas, actos pornográficos y violencia sexual. El pasado 5 de abril, la jueza Ana Karina Aragón Cutiño lo denunció ante la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), por estos delitos.</p> <p>Ana Karina había intentado denunciar ante la FEVIMTRA desde el 27 de marzo, pero la Oficialía de Partes y Sandra Yareli Esquivel Aldana, Ministerio Público en turno, rechazaron aceptarla, de acuerdo con la organización Voces Humanizando la Justicia.</p>	<p>Indican que Enrique Inzunza está denunciado por trata de personas, actos pornográficos y violencia sexual.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>Además, la organización señaló que tanto Ana Karina como sus abogados fueron amedrentados por personal de la Fiscalía General de la República (FGR), por lo cual se retiraron y decidieron interponer la denuncia de manera digital, a través del portal de la institución.</p> <p>Piden cancelar candidatura de Enrique Inzuza</p> <p>Desde 2018, Ana Karina Aragón Cutiño, jueza de 1ª Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal en Sinaloa, lucha para que sus denuncias por violencia sexual contra Enrique Inzuza avancen. De acuerdo con Ana Karina, el abuso sexual del que fue víctima ocurrió desde 2016 cuando Enrique Inzuza era presidente del Supremo Tribunal de Justicia del estado.</p> <p>No solo es el abuso sexual, él también le ha enviado contenido sexual íntimo sin consentimiento y la ha amenazado. Sin embargo, lejos de ser atendida por las autoridades, ella acusa que ha sido presionada en dos ocasiones para otorgarle el perdón a su presunto agresor.</p> <p>Las acusaciones contra el candidato a senador cobraron mayor relevancia el pasado 8 de marzo cuando, colectivas feministas en Sinaloa marcharon mostrando una pancarta y acusándolo de violentar sexualmente a Ana Karina Aragón Cutiño.</p> <p>Días después, el 12 de marzo se filtró un video íntimo de Enrique Inzuza que presuntamente fue enviado en 2017 a la jueza, sin su consentimiento. En 2018, presentó una denuncia por acoso sexual contra él y a raíz de eso logró que la Secretaría de Seguridad Pública Estatal le otorgara custodia para protegerla. Sin embargo, la dependencia le retiró la escolta en 2019, sin ninguna justificación.</p> <p>Ana Karina denunció en ese año que este acto había sido en represalia por la denuncia que hizo con Inzuza y responsabilizó a Cristóbal Castañeda Camarillo, titular de la SSP en ese entonces, de lo que podría ocurrirle por quitarle la protección que había logrado obtener.</p>	
11.	<p>https://www.lapoliticaonline.com/mexico/estados-mx/sinaloa-tension-en-morena-por-video-de-inzunza-que-involucra-a-la-jueza-aragon-coutino/</p> <p>16 de abril de 2024</p>	



No.	Nota periodística	Valoración
	 <p>Desde el Business Manager o cuenta publicitaria de Enrique Inzunza Cázarez, candidato plurinominal de Morena al Senado de la República, se difundió en redes sociales un video con la imagen de la jueza Ana Karina Aragón Coutiño, quien lo denunció ante las autoridades federales de acosarla sexualmente, el video también se exhibió en su página https://enriqueinzunza.net/</p> <p>El tema genera malestar en el morenismo de Sinaloa. Inzunza es un hombre de confianza del gobernador Rubén Rocha y no parece poder dejar atrás los escándalos de supuesto acoso que ha protagonizado y que hacen inevitable su candidatura por una cuestión de fueros.</p> <p>La misma página que pauta sus actividades institucionales y de campaña, el candidato, difundió un video donde presuntamente Ana Karina, jueza víctima de acosos sexual de Inzunza Cázarez, le expresa su deseo y amor.</p> <p>De acuerdo con información de Meta, la publicación, que ha sido compartida por diferentes usuarios en Facebook e Instagram, se difundió mediante el usuario "Exponiendo Mentiras", la cual al abrir la pestaña de información en la parte superior de la publicación se puede leer que la publicidad fue pagada por Enrique Inzunza Cázarez, lo que comprueba que es el mismo operador de las cuentas que tiene el morenista en la red social.</p> <p>Cabe destacar que, hace una semana en conferencia de prensa en la Ciudad de México, Aragón Coutiño dio a conocer que presentó vía electrónica ante la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) otra denuncia contra Inzunza Cázarez.</p> <p>Las denuncias que existen hasta el momento son de acoso, hostigamiento sexual y amenazas, perpetradas en 2016, cuando él era presidente del Supremo la Tribunal de Justicia de Sinaloa.</p>	
12.	<p>https://deprimeranoticias.com/Noticia.aspx?q=Enrique-Inzunza-es-citado-a-comparecer-por-denuncia-de-abuso-sexual</p> <p>29 de mayo de 2024</p>	<p>Citaron a Enrique Inzunza el 25 de junio, a las 10 de la mañana, en la sala D del Juzgado de Primera</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	 <p>Culiacán, Sinaloa. – El candidato de Morena al Senado de la República, Enrique Inzunza Cázarez, fue citado a comparecer a una audiencia en un juzgado por las denuncias de acoso y abuso sexual que tiene en su contra por parte de la jueza Ana Karina Aragón Cutiño.</p> <p>De acuerdo con una columna del periodista Salvador García Soto, la audiencia del ex secretario general de Gobierno de Rubén Rocha está programada para el próximo martes 25 de junio, a las 10 de la mañana, en la sala D del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento penal, en Aguaruto.</p> <p>“Veremos cómo le va al candidato acosador y si, en una de esas, no hay fallo judicial que lo sentencie por acoso sexual, con lo cual perdería el derecho a convertirse en senador, claro, si es que gana la elección del domingo. ¿Será que un acosador sí podrá ser senador?”, exclama el periodista.</p> <p>El columnista señala que el juez que llevará la audiencia es Carlos Alberto Herrera, el mismo que ha sido acusado por la Universidad Autónoma de Sinaloa de actuar bajo las órdenes del Gobierno del Estado y que decidió la separación del cargo al rector Jesús Madueña Molina en octubre de 2023.</p>	<p>Instancia de Control y Enjuiciamiento penal, en Aguaruto por la denuncia de acoso sexual.</p>

51. Sólo en cinco notas se precisó el número de carpeta de investigación:

No.	Nota periodística	Valoración
1.	<p>https://www.cronica.com.mx/estados/acusan-senador-enrique-inzunza-acosador-sexual.html</p> <p>10 de marzo de 2024</p>	<p>La carpeta de investigación CLN/AEDSEX/3107/2018/C sigue abierta.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>cronica.com.mx/estados/acusan-senador-enrique-inzunza-acosador-sexual.html</p>  <p>Cecilia Higuera Albarrán 10/03/2024 13:09</p> <p>Colectivos feministas denunciaron que el exmagistrado Enrique Inzunza Cázarez, quien tiene abierta una carpeta de investigación por acoso sexual, el 25 de abril 2018, con la denuncia CLN/AEDSEX/3107/2018/CI, y pese a ello, pretende aspirar a ocupar un escaño en el Senado de la República por el estado de Sinaloa.</p> <p>Con ello, Inzunza Cázarez, estaría violando la Ley 3 de 3, la cual prohíbe a un ciudadano ser servidor público o contender a un cargo de representación popular si cometió algún delito sexual. Noemí Rivera, quien fue víctima de acoso sexual por un funcionario de la Secretaría del Bienestar del Gobierno de Sinaloa, denunció que en la entidad existe una sistematización del abuso contra las mujeres y lamentablemente la encabezan los funcionarios, empezando por Inzunza Cázarez.</p> <p>Acompañada de mujeres feministas de los colectivos “Se Buscan Feministas” y “La Costilla Rota”, que apoyan su causa, se manifestaron con lonas y playeras que llevaban consignas, así como los rostros de los funcionarios acosadores de Sinaloa, entre ellos Enrique Inzunza Cázarez, ex secretario de Gobierno y actual candidato plurinominal al Senado de la República por Morena, y quien en 2018 hostigó sexualmente a una Jueza cuando él se desempeñaba como presidente del Supremo Tribunal de Justicia.</p> <p>“Estamos aquí porque mi vida y la de mi familia corre peligro y porque mis derechos, mi dignidad de persona y mujer han sido violentados, pisoteados e ignorados por el gobernador de mi estado, Sinaloa, y quien encabeza la red de acosadores sexuales Enrique Inzunza Cázarez, quien pretende llegar por la vía plurinominal al Senado de la República y busca burlar con ello la ley y no pisar la cárcel bajo el fuero constitucional”, reiteró Rivera, dirigente de “Se Buscan Feministas”.</p> <p>En este mismo sentido, Noemí Rivera, quien, además, fue víctima de acoso sexual por el director Regional de la Secretaría de Bienestar, Antonio Aguilar Gómez, señaló que en el Gobierno de Sinaloa existen verdaderos depredadores sexuales disfrazados de funcionarios, a los cuales se les defiende y brinda protección, garantizándoles un pacto de</p>	



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>impunidad, aun sabiendo sus delitos y existiendo denuncias con averiguaciones y carpetas de investigación abiertas.</p> <p>Ante la Fiscalía General de la República (FGR) existe la carpeta de investigación con número de averiguación FED/SIN/CLN/0001314/2022, referente a la denuncia de acoso sexual que interpuso Noemi Rivera.</p> <p>Ante ello, se pronunció por dejar de normalizar el acoso sexual en dependencias de gobiernos estatales y federales. “Acabemos con funcionarios que aprovechándose de la necesidad laboral y económica abusan sexualmente de las mujeres y, en especial, de las mujeres sinaloenses”.</p> <p>Noemí Rivera señaló que desde que interpuso su denuncia en la Fiscalía General de República y ante medios de comunicación por la violencia que sufrió, ha recibido amenazas de todo tipo por parte del aparato gubernamental, “pero eso no me acobarda ni empequeñece, al contrario, se ha convertido en el impulso para que hoy mi voz viva y lucharé para no dejar en la impunidad la vejación y los delitos de que soy víctima”.</p>	
2.	<p>https://lasillarota.com/estados/2024/3/11/un-acosador-no-puede-ser-senador-exhiben-enrique-inzunza-candidato-en-sinaloa-473516.html</p> <p>11 de marzo de 2024</p>  <p>ELECCIONES 2024</p> <p>“Un acosador no puede ser senador”: Exhiben a Enrique Inzunza, candidato en Sinaloa</p> <p>A través de redes sociales se filtró un video íntimo el cual fue presuntamente enviado a la jueza Ana Karina Aragón Cutiño por parte de Enrique Inzunza</p> <p>Grupos de feministas se manifiestan en contra de Enrique Inzunza</p> <p>ELECCIONES 2024</p> <p>“Un acosador no puede ser senador”: Exhiben a Enrique Inzunza, candidato en Sinaloa</p> <p>A través de redes sociales se filtró un video íntimo el cual fue presuntamente enviado a la jueza Ana Karina Aragón Cutiño por parte de Enrique Inzunza.</p>	<p>El 25 de abril de 2018 se interpuso la denuncia y se integró la carpeta de investigación CLN/AEDSEX/3107/2018/C I.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>CULIACÁN. - El senador Enrique Inzunza Cázarez y aspirante otra vez a la cámara alta por el estado de Sinaloa, se encuentra en medio de críticas por acoso sexual, fue el pasado 8 de marzo, cuando colectivos feministas sacaron mantas y exhibieron al político, según se informó, desde el pasado 25 de abril del 2018 se hizo la denuncia y se inició la carpeta de investigación CLN/AEDSEX/3107/2018/CI, pero nada ha pasado.</p> <p>Conforme pasaron las horas, a través de redes sociales se filtró un video íntimo del senador morenista Enrique Inzunza Cázarez, según la versión él envió un video a una mujer sin que ella diera su consentimiento, tras no ser atendida dicha denuncia penal fue como se inició la filtración del material.</p> <p>Enrique Inzunza, también es exmagistrado, a pesar de ser Senador, en este proceso electoral nuevamente estaría peleando el cargo público, sin embargo, al lanzarse estaría violando la Ley 3 de 3, la cual prohíbe a un ciudadano o servidor estar en un proceso electoral si antes cometió un delito sexual.</p> <p>Presuntamente el material gráfico fue enviado en 2017 a la juez de primera instancia de control y enjuiciamiento penal del estado, Ana Karina Aragón Cutiño, en su momento la juez sí presentó una denuncia sobre el caso, pero en 2019 exhibió que por ello se le había retirado a su escolta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública estatal (SSP) que tenía desde el 2018 debido a que temía por su vida.</p> <p>En redes sociales se ha hecho viral la frase "Un acosador no puede ser senador", haciendo referencia a dicha ley, además existe una página en Facebook que se llama: "Enrique Inzunza SEXnador" donde postean denuncias contra el político.</p>  <p>Voces feministas rechazan a candidatos</p>	



No.	Nota periodística	Valoración
	<p><i>Ante el hecho la candidata del Partido del Trabajo al Senado de la República, Yolanda de la Cruz, dijo que ella no haría equipo “con un acosador”, aunque no dijo el nombre se le adjudicó a Enrique Inzunza.</i></p> <p>Una red de acosadores</p> <p><i>La dirigente de Se Buscan Feministas, Noemí, durante la marcha del 8M, dio entrevistas a medios locales y acusó que en Sinaloa existe una red de servidores públicos encabezadas por el propio Inzunza Cázares. Otro nombre que dijo haber sido víctima de acoso de Antonio Aguilar Gómez, director Regional de la Secretaría del Bienestar.</i></p> <p><i>Noemí, dijo que tras haber puesto una denuncia ante la Fiscalía ahora ella estaba recibiendo amenazas de todo tipo, a la que dijo son cosas cobardes.</i></p> <p>Temas</p> <p>acoso sexualCandidato al senadoElecciones 2024</p>	
3.	<p>https://www.reporteindigo.com/reporte/video-enrique-inzunza-candidato-al-senado-delito-sexual-contra-jueza-ana-aragon/</p> <p>11 de marzo de 2024</p>  <p>11 de Mar, 2024</p> <p>Luego que hace tres semanas la jueza Ana Karina Aragón Cutiño reiterara que la denuncia interpuesta por ella en 2018 por violencia de género contra Enrique Inzunza sigue vigente, ahora salió a la luz un video.</p> <p>El expediente CLN/AEDSEX/3107/2018/CI, dado a conocer por La Silla Rota, revela que desde el pasado 25 de abril de 2018 se hizo la denuncia; sin embargo, hasta ahora salió a la luz un video en el que el morenista aparece masturbándose.</p>	<p>Establece la existencia de la carpeta de investigación CLN/AEDSEX/3107/2018/C</p> <p>I</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>Se trata de un video íntimo de Enrique Inzunza, senador morenista, el cual habría sido enviado a la jueza sin que ella diera su consentimiento.</p> <p>Fue después que la denuncia penal no fue atendida que grupos feministas iniciaron la filtración del material íntimo que ya está generando todo tipo de reacciones en las redes sociales.</p> <p>La grabación habría sido enviada en 2017 a la jueza de primera instancia de control y enjuiciamiento penal del estado, Ana Karina Aragón Cutiño. En aquel año, la jueza presentó la denuncia sobre el caso; pero, un año después, acusó que tras ello se le retiró a su escolta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública Estatal (SSP).</p> <p>¿De qué se le acusa?</p> <p>Actualmente, el senador Enrique Inzunza Cázarez está señalado de acoso sexual en medio de sus aspiraciones a la reelección en la Cámara de Senadores por el estado de Sinaloa.</p> <p>Ante ello, la frase “Un acosador no puede ser senador” se colocó en tendencia de redes sociales y se señaló a Inzunza por este caso. Hace algunas semanas, la juzgadora expuso que presentó una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ante el hostigamiento que ha sufrido por parte de Inzunza Cázarez, ahora exsecretario General de Gobierno de Sinaloa.</p> <p>Aragón Cutiño manifestó que el hostigamiento se ha realizado desde distintas plataformas.</p> <p>“Siempre tratando de intimidarme, de amenazarme con cuestiones laborales”, acusó.</p> <p>La actual jueza denunció a Enrique Inzunza por los delitos de acoso, hostigamiento sexual y amenazas, presuntamente perpetradas en 2016, cuando él era presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa.</p>	
4.	<p>https://vanguardia.com.mx/noticias/filtran-video-intimo-del-candidato-al-senado-enrique-inzunza-de-morena-lo-senalan-de-acoso-contra-jueza-NA11337864</p> <p>12 de marzo de 2024</p> 	<p>Se menciona la carpeta de investigación CLN/AEDSEX/003107/2018/CI por acoso sexual.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>El candidato de Morena, enfrenta acusaciones de acoso sexual después de la divulgación de un video íntimo donde supuestamente acosa a una Jueza.</p> <p>Enrique Inzunza Cazares, candidato al Senado de la República por Sinaloa bajo el partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), se encuentra envuelto en serias acusaciones luego de que se hiciera público un video íntimo en el que presuntamente acosa a la jueza Ana Karina “N”, cuando este ocupaba el cargo de presidente del Tribunal de Justicia.</p> <p>La polémica se desató en las redes sociales tras la viralización de un video en el que se observa a Inzunza masturbándose, una grabación que habría sido enviada sin consentimiento a la jueza Ana Karina “N”, quien lo denunció por acoso sexual. El incidente habría ocurrido en 2017, cuando Inzunza ocupaba el cargo mencionado.</p> <p>JUEZA HABRÍA DENUNCIADO ACOSO SEXUAL DE PARTE DE INZUNZA; INVESTIGACIÓN NO HA PRESENTADO AVANCES</p> <p>Según información difundida, la jueza Ana Karina “N” denunció el incidente el 25 de abril de 2018, pero hasta la fecha no se han observado avances significativos en la investigación (CLN/AEDSEX/003107/2018/CI). La situación se tornó aún más grave cuando la denunciante reveló que, como represalia, la Secretaría de Seguridad Pública estatal le retiró la escolta de seguridad que le había sido asignada en 2019.</p> <p>Ante la inacción de las autoridades y la falta de avances en la investigación, colectivos feministas amenazaron con hacer público el video como forma de protesta y denuncia contra el encubrimiento del exmagistrado. Finalmente, el pasado viernes 8 de marzo se cumplió la advertencia y el video circuló ampliamente en Sinaloa.</p> <p>CREAN EN REDES SOCIALES CAMPAÑAS EN CONTRA DE ENRIQUE INZUNZA POR ACOSO SEXUAL</p> <p>Las redes sociales han contenido campañas como “Un acosador no puede ser senador” y la creación de páginas como “Enrique Inzunza SEXnador”, donde se destacan las acusaciones en contra del candidato. Es importante señalar que la candidatura de Enrique Inzunza podría ser ilegal, ya que estaría violando los principios establecidos por la Ley 3 de 3, que prohíbe la participación en procesos electorales a personas investigadas o condenadas por delitos sexuales.</p> <p>Estos recientes acontecimientos se suman a la denuncia presentada por la jueza ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), donde reportó el hostigamiento y las amenazas laborales de las que ha sido víctima por parte de Inzunza en diversas plataformas.</p> <p>FEMINISTAS ACUDEN A LAS OFICINAS DE RUBÉN MOYA DURANTE EL 8M; LO ACUSAN DE PROTEGER A INZUNZA</p> <p>Durante el 8M, mujeres de Sinaloa acudieron a las oficinas de Rubén Rocha Moya, coordinador de Morena, donde denunciaron que el político Enrique Inzunza, a quien señalaron de ser ‘su protegido’, no puede ser Senador debido a la denuncia de acoso sexual presentada en su contra.</p>	



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>En la marcha, 14 mujeres víctimas de acoso sexual por funcionarios públicos protestaron en las calles de Sinaloa. Entre los señalados se encontraba Inzunza.</p> <p>Este #8M protestan 14 mujeres víctimas de acoso sexual por parte de funcionarios públicos de Sinaloa. Uno de ellos, el ex magistrado Enrique Inzunza, es candidato al Senado en estas elecciones de 2024 a pesar de tener una carpeta de investigación abierta. pic.twitter.com/eChnnCdGYA — Natalia Sánchez (@nataliaschzc) March 8, 2024</p> <p>EX ALCALDE DE MAZATLÁN HABRÍA DENUNCIADO A INZUNZA Y ROCHA DE PERSECUCIÓN POLÍTICA</p> <p>No es la primera vez que Inzunza es señalado de ser <i>'la mano derecha'</i> de Rocha Moya. A inicio del mes de marzo y después de haber pasado un año desde su renuncia a la alcaldía de Mazatlán, Luis Guillermo Benítez, denunció por medio de un video que sufría de persecución política.</p> <p>De acuerdo con Benítez, cuando se mostró interés en ser candidato de Morena a la gubernatura de Sinaloa en 2023. En ese momento, Rocha e Inzunza pusieron en marcha un plan <i>'maquiavélico'</i> contra Benítez, donde pretendían utilizar al Poder Judicial para convertirlo en presunto causante de violencia de género contra la que en ese momento era Sindica Procuradora.</p> <p>Hasta el momento, Enrique Inzunza no ha emitido declaración alguna respecto al video íntimo difundido en redes sociales. Morena tampoco se ha pronunciado al respecto.</p>	
5.	<p>https://www.infobae.com/mexico/2024/03/12/filtran-video-intimo-de-enrique-inzunza-candidato-de-morena-al-senado-senalado-por-acoso-sexual/</p> <p>12 de marzo de 2024</p>  <p>Filtran VIDEO íntimo de Enrique Inzunza, candidato de Morena al Senado señalado por acoso sexual</p> <p>En el 2017 una jueza lo demandó por mandarle un video de indole sexual sin su consentimiento, pero la denuncia ha estado en la "congeladora" al señalar que se está encubriendo al exmagistrado</p> <p>Por Anayeli Tapia Sandoval</p> <p>12 Mar, 2024 02:01 a.m. EST</p> <p>Publicidad</p>	<p>Se menciona la carpeta de investigación CLN/AEDSEX/003107/2018/CI por acoso sexual.</p>



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>Filtran VIDEO íntimo de Enrique Inzunza, candidato de Morena al Senado señalado por acoso sexual</p> <p>En el 2017 una jueza lo demandó por mandarle un video de índole sexual sin su consentimiento, pero la denuncia ha estado en la “congeladora” al señalar que se está encubriendo al exmagistrado</p> <p>PorAnayeli Tapia Sandoval</p> <p>Enrique Inzunza Cázares, quien busca un escaño en el Senado de la República como representante de Sinaloa de la mano del partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena), se encuentra en la mira luego de que fuera revelado el video íntimo con el que presuntamente acosó a la jueza Ana Karina “N” cuando éste era presidente del Tribunal de Justicia.</p> <p>Fue a través de las redes sociales que comenzó a viralizarse el clip, en éste se ve al exsecretario general de Gobierno de Rubén Rocha Moya masturbándose. Esta grabación habría sido enviada en su momento a la jueza sin que ella le diera su consentimiento, por lo que impuso una demanda por acoso sexual.</p> <p>Supuestamente, en 2017 se envió material gráfico a Ana Karina, entonces jueza de control y enjuiciamiento penal estatal. La víctima denunció el incidente pero en 2019 reveló que como represalia la Secretaría de Seguridad Pública estatal le retiró la escolta de seguridad que le había sido asignada.</p> <p>La denuncia en contra de Enrique Inzunza Cázares fue interpuesta desde el pasado 25 de abril de 2018, sin embargo, hasta el momento no se ha visto ningún avance en la investigación (CLN/AEDSEX/003107/2018/CI).</p> <p>Hace unos días colectivos feministas ya habían lanzado la advertencia de que, si las autoridades seguían manteniendo “congelada” la denuncia entonces revelarían el contenido del clip, pues se ha acusado al Poder Judicial de estar coludidos con el encubrimiento del exmagistrado.</p> <p>Por estos hechos, en las redes sociales también se ha implementado una campaña con la frase “Un acosador no puede ser senador”, mientras que en Facebook se ha creado una página con el nombre “Enrique Inzunza SEXnador”, en donde hacen eco de las denuncias en contra del candidato.</p> <p>Cabe apuntar que su candidatura es ilegal, pues estaría violando los principios establecidos de la Ley 3 de 3, que establece que si un ciudadano o servidor público que busque participar en el proceso electoral tiene investigaciones por delitos sexuales o ha sido condenado por ellos entonces no podrá contender.</p> <p>Estos hechos recientes se suman a la denuncia que la jueza hizo ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) para denunciar el hostigamiento de la que ha sido víctima por parte de Inzunza a través de diversas plataformas en donde la ha intimidado y amenazado con cuestiones laborales.</p> <p>Cabe apuntar que hasta el momento Enrique Inzunza no se ha manifestado por los hechos de este lunes.</p>	



No.	Nota periodística	Valoración
	<p>Quién es Enrique Inzunza Cázares</p> <p>Enrique Inzunza Cázares nació el 28 de mayo de 1972 en Badiraguato, en el estado de Sinaloa, por lo que actualmente tiene 51 años. Cursó la licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa; tiene una maestría en Derecho Constitucional y Amparo por la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa; y cursó posgrado en Derecho y Criminología en la Universidad de Salamanca, España.</p> <p>Entre su trayectoria profesional se tiene que fue Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa desde 2016, cargo que dejó para después sumarse al equipo del gobernador morenista Rocha Moya.</p> <p>El pasado 16 de febrero hizo efectiva su separación de la secretaría general de Gobierno para iniciar su campaña a una candidatura plurinominal al Senado de la República en fórmula con Imelda Castro.</p>	

52. De las mismas se desprende que:

- El 25 de abril de 2018 la jueza Ana Karina Aragón Cutiño denunció a Enrique Inzunza en su calidad de entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa por acoso sexual, lo cual integró la investigación CLN/AEDSEX/003107/2018/CI, que aún se encuentra en curso⁴⁶.
- Asimismo, hay indicios de la presentación de 97 denuncias en contra de Enrique Inzunza: 47 son de acoso, 22 de discriminación, 14 de hostigamiento, 11 de violencia verbal y 3 de violencia física⁴⁷.
- La jueza Ana Karina Aragón Cutiño informó que presentó denuncias penales y una queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por violencia de género, acoso y hostigamiento sexual, y amenazas⁴⁸.
- El 27 de marzo denunciaron a Enrique Inzunza ante la FEVIMTRA por los delitos de trata de personas, actos pornográficos y violación agravada⁴⁹.

⁴⁶ <https://www.infobae.com/mexico/2024/03/12/filtran-video-intimo-de-enrique-inzunza-candidato-de-morena-al-senado-senalado-por-acoso-sexual/>.

⁴⁷ https://wradio.com.mx/radio/2023/10/02/nacional/1696278690_425162.html

⁴⁸ <https://lopezdoriga.com/nacional/denuncia-contra-enrique-inzunza-por-violencia-de-genero-sigue-vigente-aclara-jueza-ana-karina-aragon/>.

⁴⁹ <https://lasillarota.com/estados/2024/4/3/un-violador-no-puede-ser-senador-piden-cancelar-candidatura-de-enrique-inzunza-por-delitos-sexuales-476854.html>



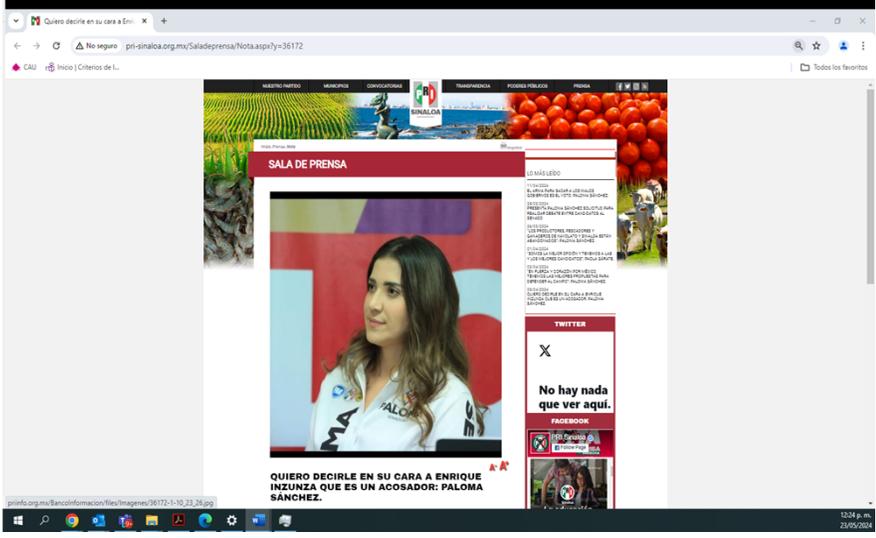
- Citaron a Enrique Inzunza el 25 de junio, a las 10 de la mañana, en la sala D del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento penal, en Aguaruto por la denuncia de acoso sexual⁵⁰.
- 53. Cabe recordar que durante las campañas es mayor la protección de la libertad de expresión para que el electorado tenga acceso a la información que le ayudará a asumir un voto libre.
- 54. Así de la entrevista de 26 de marzo (durante la campaña) en la que se emitió la frase denunciada y de las notas periodísticas se advierte que la finalidad de Paloma Sánchez fue reproducir información que es de dominio público desde hace seis años en Sinaloa, es decir, que se difundió con antelación al proceso electoral federal 2024, cuando el quejoso no era candidato.
- 55. Si bien algunas notas son de 2024, es porque las referencias a cuestiones delictivas atribuidas a Enrique Inzunza son de interés de la ciudadanía sinaloense, la cual tiene derecho a conocer a las personas candidatas a cargos de elección popular en su entidad, máxime cuando Paloma Sánchez puntualizó hechos que ya estaban en el debate colectivo y tiene respaldo en la existencia de una carpeta de investigación (CLN/AEDSEX/003107/2018/CI⁵¹) y la presentación de otras acusaciones.
- 56. Por lo que se trata de una crítica basada en acontecimientos reales y ciertos, basados en evidencia que sustenta su veracidad sobre la gestión y actuar de Enrique Inzunza como entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa y secretario de gobierno de dicha entidad.
- 57. Por lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que **no se actualiza el elemento subjetivo** en esta publicación.

Fecha	Publicación 2	Existe
-------	---------------	--------

⁵⁰ <https://deprimeranoticias.com/Noticia.aspx?q=Enrique-Inzunza-es-citado-a-comparecer-por-denuncia-de-abuso-sexual>

⁵¹ Existen audios en los que el entonces fiscal Ríos Estabillo reconoció de viva voz la presentación de una denuncia contra Enrique Inzunza, como titular del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa e incluso asumió que atendería la acusación como todas las demás, aunque tendría que analizar el fuero del entonces presidente del órgano jurisdiccional. Véase a partir del minuto 2:09 del video: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=10156509081587269.



Fecha	Publicación 2	Existe
9 de abril	<p>http://www.pri-sinaloa.org.mx/Saladeprensa/Nota.aspx?y=36172</p> <p>Sala de Prensa del PRI Sinaloa</p> 	<p>Sí, aparece una publicación por Prensa CDE Sinaloa, de 9 de abril de 2024.</p> <p>"Quiero decirle en su cara a Enrique Inzunza que es un acosador; a mí me mueven las injusticias y hay mucho que decirles a los que hoy aspiran al Senado por Morena. Tengo los mejores argumentos y sé, que las y los sinaloenses, podrán confirmarlo", afirmó Paloma Sánchez.</p>

58. Esta publicación también se dio en el marco de una entrevista, que fue difundida el 9 de marzo en la Sala de Prensa del PRI⁵², es decir, durante la campaña federal.
59. La expresión *"Quiero decirle en su cara a Enrique Inzunza que es un acosador;"* se dio en un contexto noticioso, en el que se informó que la entonces candidata continuaba llevando sus propuestas a la ciudadanía y hablando sobre la contundencia sobre los debates entre las fórmulas al Senado por Sinaloa.
60. Esto es importante resaltarlo, porque los cargos que ha ocupado el quejoso en el poder judicial y en el gobierno, así como su proceder en los mismos, son de relevancia en el debate público, en el cual debe prevalecer una protección amplia y plena de la libertad de expresión.
61. Máxime cuando, bajo una perspectiva de género, las expresiones de las mujeres no pueden ser inhibidas, limitadas o restringidas, cuando buscan

⁵² La cual fue retomada de la publicación de *"LAS PROTAGONISTAS PERIODISMO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO"* de 8 de abril. Véase <https://billieparkernoticias.com/quiero-decirle-en-su-cara-a-enrique-inzunza-que-es-un-acosador-paloma-sanchez/>.



manifestar sus inconformidades, denuncias, opiniones o expresiones en torno a la violencia de género que aqueja a las mujeres de nuestro país, sobre todo ante la omisión o deficiencia institucional para atender los procedimientos instaurados a fin de sancionar la violencia contra dicho sector de la población

53.

62. La frase denunciada si bien parece una opinión, abordó hechos relacionados con la supuesta conducta de Enrique Inzunza durante el ejercicio de su cargo como entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa en 2018, tal como lo demuestran las 17 notas periodísticas que ofreció la entonces candidata denunciada, las cuales dan cuenta de que los acontecimientos y denuncias por acoso sexual y violación tuvieron lugar en abril de esa anualidad; esto es, con antelación al inicio del proceso electoral federal de 2024.
63. Cabe destacar que algunas de esas notas son de octubre de 2023, así como de 18 y 28 de febrero de 2024, es decir, fueron difundidas de manera previa a la precampaña y la campaña del comicio federal; otras notas tienen como fechas entre el 10 de marzo y 29 de mayo de 2024, sin embargo, en éstas se enfatiza que las denuncias tienen origen en sucesos de 2018.
64. Incluso de una búsqueda que realizó este órgano jurisdiccional se localizaron notas de medios digitales de 26 de abril de 2018, 31 de mayo de 2019, 18 de septiembre y 9 de octubre de 2023, en las que se aprecia que las acusaciones derivadas de supuestos delitos de carácter sexual son previas a la elección federal.
65. Con lo que se refuerza que la información sobre las denuncias contra Enrique Inzunza tiene un data anterior al proceso electoral federal 2023-2024.
66. Además, se debe considerar que en los recursos de revisión SUP-REP-181/2023, SUP-REP-183/2023, SUP-REP-683/2024 y SUP-REP-711/2024, así como en el juicio electoral SUP-JE-11/2023 y acumulado, se estableció que el elemento subjetivo de la infracción no se configura, cuando existen

⁵³ Amparo directo en revisión 8287/2018.

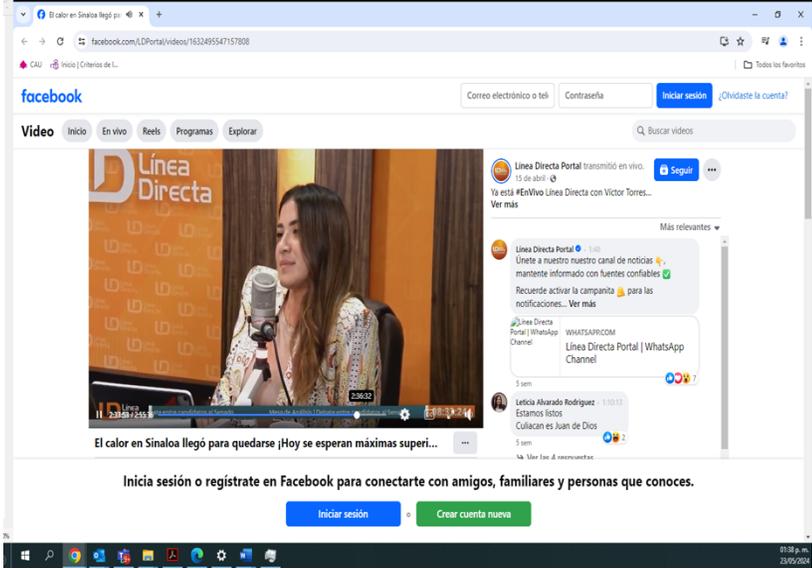


elementos mínimos de veracidad que soportan las manifestaciones de las personas denunciadas.

67. En el caso, existen múltiples notas periodísticas que abordaron los presuntos actos de violencia sexual y las denuncias como un tema de interés público desde 2018; 12 de ellas mencionaron la existencia de acusaciones en materia penal y de derechos humanos y cinco señalaron el número de la averiguación previa.
68. Cabe recordar que durante las campañas es mayor la protección de la libertad de expresión para que el electorado tenga acceso a la información que le ayudará a asumir un voto libre.
69. Así de la entrevista de 9 de abril (durante la campaña) en la que se emitió la frase denunciada -y en la que se destacó la importancia de los debates- y de las notas periodísticas se advierte que la finalidad de Paloma Sánchez fue reproducir información que es de dominio público desde hace seis años en Sinaloa, es decir, que se difundió con antelación al proceso electoral federal 2024, cuando el quejoso no era candidato.
70. Si bien algunas notas son de 2024, es porque las referencias a cuestiones delictivas atribuidas a Enrique Inzunza son de interés de la ciudadanía sinaloense, la cual tiene derecho a conocer a las personas candidatas a cargos de elección popular en su entidad, máxime cuando Paloma Sánchez puntualizó hechos que ya estaban en el debate colectivo y tiene respaldo en la existencia de una carpeta de investigación y la presentación de otras acusaciones.
71. Por lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que **no se actualiza el elemento subjetivo** en esta publicación.

Fecha	Publicación 3	Existe
15 de abril	<p>https://www.facebook.com/LDPortal/videos/1632495547157808</p> <p>LINEA DIRECTA DEBATE SENADO</p> <p>BLOQUE 4.- ¿CÓMO ABATIRÍAN LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LA VIOLENCIA FAMILIAR?</p>	Si, en el minuto 2:33:54, se escucha que Paloma Sánchez menciona lo transcrito por el denunciante.



Fecha	Publicación 3	Existe
		<p>Paloma Sánchez: <i>“Bueno, primero decir que por favor dejen de hacer candidatos acosadores, segundo dejar de minimizar a las víctimas y no cuestionarlas. Ahorita muchas mujeres nos están escuchando y decirles, que no están solas, que aunque vean a un gobernador que premia con candidaturas a acosadores, tenemos que seguir alzando la voz, decirle a la jueza que en estos momentos la han dejado sola y nadie la apoya, decirle que yo sí le creo y que no vamos a permitir que un acosador sea senador”.</i></p> <p>Tiempo 2:35:45</p> <p>Paloma Sánchez: <i>“Y decirles una vez más, que no podemos, no pueden estar buscando impunidad a un acosador”.</i></p>

72. El contexto en el que se dio esta entrevista es el debate que se organizó por el medio digital “*Línea Directa Portal*” entre las candidaturas a senadurías, una de las preguntas formuladas por el moderador pedía su opinión para abatir la violencia contra las mujeres y la violencia familiar.
73. Cabe destacar que previo a la participación de Paloma Sánchez, la entonces candidata de Movimiento Ciudadano expuso que el 91.4% de las denuncias de violación quedan impunes e indicó que debería haber una erradicación de la violencia, por lo que era impresentable que una fórmula al Senado tuviera a una persona acusada por violación.
74. Esto evidencia que es un tema de interés público en la entidad.



75. Cuando intervino Paloma Sánchez en el turno que le correspondía del debate dijo la expresión denunciada *“Bueno, primero decir que por favor dejen de hacer candidatos acosadores, segundo dejar de minimizar a las víctimas y no cuestionarlas. Ahorita muchas mujeres nos están escuchando y decirles, que no están solas, que, aunque vean a un gobernador que premia con candidaturas a acosadores, tenemos que seguir alzando la voz, decirle a la jueza que en estos momentos la han dejado sola y nadie la apoya, decirle que yo sí le creo y que no vamos a permitir que un acosador sea senador... Y decirles una vez más, que no podemos, no pueden estar buscando impunidad a un acosador”*.
76. Así, dichas frases se dieron durante un debate público, esto es importante resaltarlo, porque los cargos que ha ocupado el quejoso en el poder judicial y en el gobierno, así como su proceder en los mismos, son de relevancia e interés general, por lo que debe prevalecer una protección amplia y plena de la libertad de expresión.
77. Máxime cuando, bajo una perspectiva de género, las expresiones de las mujeres no pueden ser inhibidas, limitadas o restringidas, cuando buscan manifestar sus inconformidades, denuncias, opiniones o expresiones en torno a la violencia de género que aqueja a las mujeres de nuestro país, sobre todo ante la omisión o deficiencia institucional para atender los procedimientos instaurados a fin de sancionar la violencia contra dicho sector de la población⁵⁴.
78. Las frases denunciadas abordaron hechos relacionados con la supuesta conducta de Enrique Inzunza durante el ejercicio de su cargo como entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa en 2018, tal como lo demuestran las 17 notas periodísticas que ofreció la entonces candidata denunciada, las cuales dan cuenta de que los acontecimientos y denuncias por acoso sexual y violación tuvieron lugar en abril de esa anualidad; esto es, con antelación al inicio del proceso electoral federal de 2024.

⁵⁴ Amparo directo en revisión 8287/2018.



79. Cabe destacar que algunas de esas notas son de octubre de 2023, así como de 18 y 28 de febrero de 2024, es decir, fueron difundidas de manera previa a la precampaña y la campaña del comicio federal; otras notas tienen como fechas entre el 10 de marzo y 29 de mayo de 2024, sin embargo, en éstas se enfatiza que las denuncias tienen origen en sucesos de 2018.
80. Incluso de una búsqueda que realizó este órgano jurisdiccional se localizaron notas de medios digitales de 26 de abril de 2018, 31 de mayo de 2019, 18 de septiembre y 9 de octubre de 2023, en las que se aprecia que las acusaciones derivadas de supuestos delitos de carácter sexual son previas a la elección federal.
81. Con lo que se refuerza que la información sobre las denuncias contra Enrique Inzunza tiene un data anterior al proceso electoral federal 2023-2024.
82. Además, se debe considerar que en los recursos de revisión SUP-REP-181/2023, SUP-REP-183/2023, SUP-REP-683/2024 y SUP-REP-711/2024, así como en el juicio electoral SUP-JE-11/2023 y acumulado, se estableció que el elemento subjetivo de la infracción no se configura, cuando existen elementos mínimos de veracidad que soportan las manifestaciones de las personas denunciadas.
83. En el caso, existen múltiples notas periodísticas que abordaron los presuntos actos de violencia sexual y las denuncias como un tema de interés público desde 2018; 12 de ellas mencionaron la existencia de acusaciones en materia penal y de derechos humanos y cinco establecieron la clave de la averiguación previa.
84. Cabe recordar que durante las campañas es mayor la protección de la libertad de expresión para que el electorado tenga acceso a la información que le ayudará a asumir un voto libre.
85. Así del debate organizado por un medio de comunicación el 15 de abril (durante la campaña) en el que se emitieron las frases denunciadas y de las notas periodísticas se advierte que la finalidad de Paloma Sánchez fue



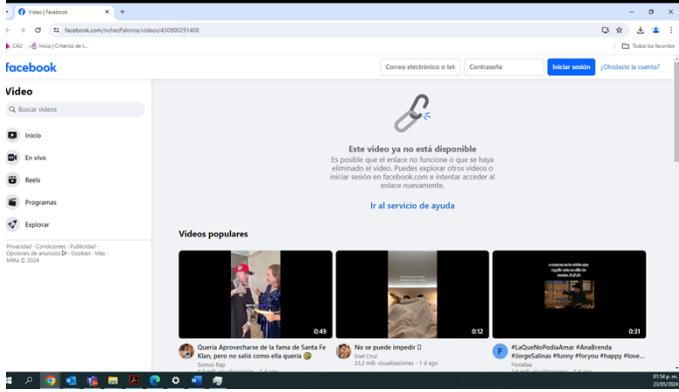
reproducir información que es de dominio público desde hace seis años en Sinaloa, es decir, que se difundió con antelación al proceso electoral federal 2024, cuando el quejoso no era candidato. Aunado a que fue una respuesta dada a una pregunta en que le preguntaron cuáles serían sus propuestas para abatir la violencia contra las mujeres en Sinaloa.

86. Si bien algunas notas son de 2024, es porque las referencias a cuestiones delictivas atribuidas a Enrique Inzunza son de interés de la ciudadanía sinaloense, la cual tiene derecho a conocer a las personas candidatas a cargos de elección popular en su entidad, máxime cuando Paloma Sánchez puntualizó hechos que ya estaban en el debate colectivo y tiene respaldo en la existencia de una carpeta de investigación (CLN/AEDSEX/003107/2018/CI⁵⁵) y la presentación de otras acusaciones.
87. Asimismo, el propósito de las expresiones denunciadas fue hablar de sus propuestas y dirigir un mensaje con perspectiva de género a las mujeres víctimas de violencia sexual, incluida a jueza denunciante, considerando los niveles de dicho tipo de violencia en Sinaloa y el grado de impunidad.
88. Como lo estableció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se trata de no inhibir la opinión de mujeres en contextos en los que hay omisiones institucionales para otorgar justicia a las víctimas. Además, la Sala Superior ha fijado como criterio que debe darse prioridad a los debates públicos, que pueden llegar a ser ríspidos, pero cuya información es básica para la toma de decisiones de la ciudadanía, sobre las personas que llegaran a ocupar puestos públicos.
89. En consecuencia, **no se actualiza el elemento subjetivo** en esta publicación.

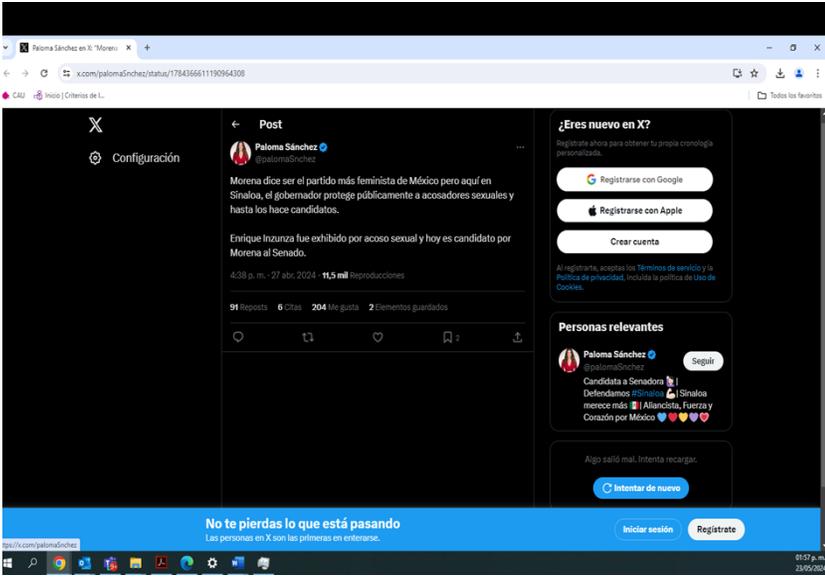
Fecha	Publicación 4	Existe
-------	---------------	--------

⁵⁵ Existen audios en los que el entonces fiscal Ríos Estabillo reconoció de viva voz la presentación de una denuncia contra Enrique Inzunza, como titular del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa e incluso asumió que atendería la acusación como todas las demás, aunque tendría que analizar el fuero del entonces presidente del órgano jurisdiccional. Véase a partir del minuto 2:09 del video: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=10156509081587269.



Fecha	Publicación 4	Existe
24 de abril	<p>https://www.facebook.com/SnchezPaloma/videos/430900291408</p> 	No se localizó

90. La autoridad instructora no localizó la publicación denunciada, por lo que **no se configura el elemento subjetivo.**

Fecha	Publicación 5	Existe
27 de abril	<p>https://twitter.com/palomaSnchez/status/1784366611190964308</p> 	<p>Sí se localizó:</p> <p><i>"MORENA dice ser el partido más feminista de México pero aquí en Sinaloa, el gobernador protege públicamente a acosadores sexuales y hasta los hace candidatos". "Enrique Inzunza fue exhibido por acoso sexual y hoy es candidato por MORENA al Senado".</i></p>

91. Esta publicación se realizó en el perfil de *Twitter* perteneciente a la denunciada.

92. En el *post* menciona que MORENA, aunque se presenta como feminista, el gobernador emanado de sus filas protege a acosadores sexuales y a pesar



de esa imputación delictiva Enrique Inzunza fue candidato al Senado de la República.

93. Al respecto, de acuerdo con un video publicado en el perfil de *Instagram* “*PANDILLA Violeta*”⁵⁶ el gobernador de Sinaloa le ha dado la razón al quejoso en eventos públicos, pues dice que la averiguación previa ya se terminó⁵⁷, lo cual no es veraz, dado que el perdón no fue ratificado.
94. Es necesario resaltar que los cargos que ha ocupado el quejoso en el poder judicial y en el gobierno, así como su proceder en los mismos, son de relevancia en el debate público, en el cual debe prevalecer una protección amplia y plena de la libertad de expresión.
95. Máxime cuando, bajo una perspectiva de género, las expresiones de las mujeres no pueden ser inhibidas, limitadas o restringidas, cuando buscan manifestar sus inconformidades, denuncias, opiniones o expresiones en torno a la violencia de género que aqueja a las mujeres de nuestro país, sobre todo ante la omisión o deficiencia institucional para atender los procedimientos instaurados a fin de sancionar la violencia contra dicho sector de la población⁵⁸.
96. La frase denunciada abordó hechos relacionados con la supuesta conducta de Enrique Inzunza durante el ejercicio de su cargo como entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa en 2018, tal como lo demuestran las 17 notas periodísticas que ofreció la entonces candidata denunciada, las cuales dan cuenta de que los acontecimientos y denuncias por acoso sexual y violación tuvieron lugar en abril de esa anualidad; esto es, con antelación al inicio del proceso electoral federal de 2024.
97. Cabe destacar que algunas de esas notas son de octubre de 2023, así como de 18 y 28 de febrero de 2024, es decir, fueron difundidas de manera previa a la precampaña y la campaña del comicio federal; otras notas tienen como

⁵⁶ Se identifican como un proyecto transmedial feminista de América Latina.

⁵⁷ Véase las ligas electrónicas <https://www.instagram.com/pandillavioleta/reel/C5fV3sHuToj/> y <https://www.youtube.com/watch?v=fFMeZEhBpp8>.

⁵⁸ Amparo directo en revisión 8287/2018.

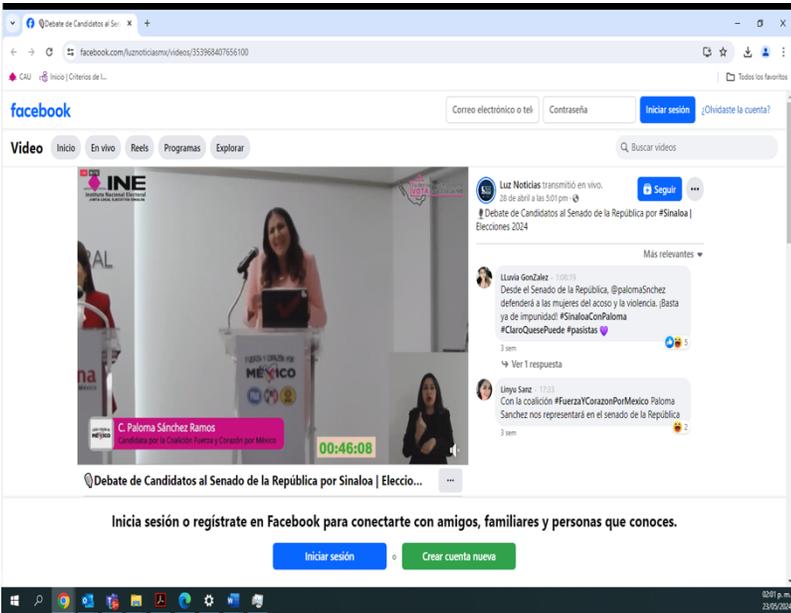


fechas entre el 10 de marzo y 29 de mayo de 2024, sin embargo, en éstas se enfatiza que las denuncias tienen origen en sucesos de 2018.

98. Incluso de una búsqueda que realizó este órgano jurisdiccional se localizaron notas de medios digitales de 26 de abril de 2018, 31 de mayo de 2019, 18 de septiembre y 9 de octubre de 2023, en las que se aprecia que las acusaciones derivadas de supuestos delitos de carácter sexual son previas a la elección federal.
99. Con lo que se refuerza que la información sobre las denuncias contra Enrique Inzunza tiene un data anterior al proceso electoral federal 2023-2024.
100. Además, se debe considerar que en los recursos de revisión SUP-REP-181/2023, SUP-REP-183/2023, SUP-REP-683/2024 y SUP-REP-711/2024, así como en el juicio electoral SUP-JE-11/2023 y acumulado, se estableció que el elemento subjetivo de la infracción no se configura, cuando existen elementos mínimos de veracidad que soportan las manifestaciones de las personas denunciadas.
101. En el caso, existen múltiples notas periodísticas que abordaron los presuntos actos de violencia sexual y las denuncias como un tema de interés público desde 2018; 12 de ellas mencionaron la existencia de acusaciones en materia penal y de derechos humanos y cinco mencionan la clave de la averiguación previa.
102. Cabe recordar que durante las campañas es mayor la protección de la libertad de expresión para que el electorado tenga acceso a la información que le ayudará a asumir un voto libre.
103. Así de la publicación de 27 de abril (durante la campaña) en la que se emitió la frase denunciada y de las notas periodísticas se advierte que la finalidad de Paloma Sánchez fue reproducir información que es de dominio público desde hace seis años en Sinaloa, es decir, que se difundió con antelación al proceso electoral federal 2024, cuando el quejoso no era candidato.



104. Si bien algunas notas son de 2024, es porque las referencias a cuestiones delictivas atribuidas a Enrique Inzunza son de interés de la ciudadanía sinaloense, la cual tiene derecho a conocer a las personas candidatas a cargos de elección popular en su entidad, máxime cuando Paloma Sánchez puntualizó hechos que ya estaban en el debate colectivo y tiene respaldo en la existencia de una carpeta de investigación (CLN/AEDSEX/003107/2018/CI⁵⁹) y la presentación de otras acusaciones.
105. Por lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que **no se actualiza el elemento subjetivo** en esta publicación.

Fecha	Publicación 6	Existe
28 de abril	<p>https://www.facebook.com/luznoticiasmx/videos/353968407656100</p> <p style="text-align: center;">DEBATE INE</p> 	<p>Sí se localizó.</p> <p>Paloma Sánchez: “<i>Y está traicionando a las mujeres de Sinaloa al callar, al solapar a un <u>acosador</u> y un <u>violador</u>, su compañero de fórmula <u>Enrique Inzunza</u>”.</i></p> <p>Tiempo 00:53:45</p> <p>Paloma Sánchez: “<i>No podemos aspirar a una sociedad de igualdad cuando <u>los acosadores como Enrique Inzunza MORENA</u> los impulsa para llegar al senado, Enrique <u>Inzunza el candidato de MORENA acusado de acoso y violación</u>, busca impunidad y protección del fuero, él sabe que tarde o temprano, el brazo largo de la justicia, irá por él, MORENA protege a los acosadores, a los violadores, a los violentadores, no nos dan seguridad y</i></p>

⁵⁹ Existen audios en los que el entonces fiscal Ríos Estabillo reconoció de viva voz la presentación de una denuncia contra Enrique Inzunza, como titular del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa e incluso asumió que atendería la acusación como todas las demás, aunque tendría que analizar el fuero del entonces presidente del órgano jurisdiccional. Véase a partir del minuto 2:09 del video: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=10156509081587269.



Fecha	Publicación 6	Existe
		<i>normalizan las acciones que nos pone en riesgo.</i>

106. Las frases de esta publicación se emitieron en el contexto del debate organizado por el INE entre las candidaturas al Senado de la República, en el que la candidata expuso su contrarréplica en los rubros de economía y derechos de las mujeres.
107. Así, las expresiones denunciadas se dieron en el marco de un debate público, esto es importante resaltarlo, porque los cargos que ha ocupado el quejoso en el poder judicial y en el gobierno, así como su proceder en los mismos, son de relevancia e interés general, por lo que debe prevalecer una protección amplia y plena de la libertad de expresión.
108. Máxime cuando, bajo una perspectiva de género, las expresiones de las mujeres no pueden ser inhibidas, limitadas o restringidas, cuando buscan manifestar sus inconformidades, denuncias, opiniones o expresiones en torno a la violencia de género que aqueja a las mujeres de nuestro país, sobre todo ante la omisión o deficiencia institucional para atender los procedimientos instaurados a fin de sancionar la violencia contra dicho sector de la población⁶⁰.
109. La frase denunciada abordó hechos relacionados con la supuesta conducta de Enrique Inzunza durante el ejercicio de su cargo como entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa en 2018, tal como lo demuestran las 17 notas periodísticas que ofreció la entonces candidata denunciada, las cuales dan cuenta de que los acontecimientos y denuncias

⁶⁰ Amparo directo en revisión 8287/2018.

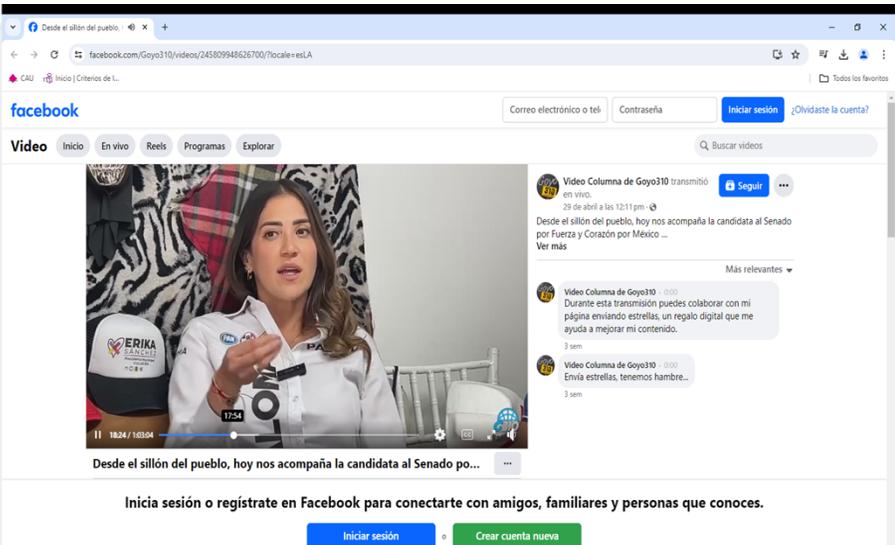


por acoso sexual y violación tuvieron lugar en abril de esa anualidad; esto es, con antelación al inicio del proceso electoral federal de 2024.

110. Cabe destacar que algunas de esas notas son de octubre de 2023, así como de 18 y 28 de febrero de 2024, es decir, fueron difundidas de manera previa a la precampaña y la campaña del comicio federal; otras notas tienen como fechas entre el 10 de marzo y 29 de mayo de 2024, sin embargo, en éstas se enfatiza que las denuncias tienen origen en sucesos de 2018.
111. Incluso de una búsqueda que realizó este órgano jurisdiccional se localizaron notas de medios digitales de 26 de abril de 2018, 31 de mayo de 2019, 18 de septiembre y 9 de octubre de 2023, en las que se aprecia que las acusaciones derivadas de supuestos delitos de carácter sexual son previas a la elección federal.
112. Con lo que se refuerza que la información sobre las denuncias contra Enrique Inzunza tiene un data anterior al proceso electoral federal 2023-2024.
113. Además, se debe considerar que en los recursos de revisión SUP-REP-181/2023, SUP-REP-183/2023, SUP-REP-683/2024 y SUP-REP-711/2024, así como en el juicio electoral SUP-JE-11/2023 y acumulado, se estableció que el elemento subjetivo de la infracción no se configura, cuando existen elementos mínimos de veracidad que soportan las manifestaciones de las personas denunciadas.
114. En el caso, existen múltiples notas periodísticas que abordaron los presuntos actos de violencia sexual y las denuncias como un tema de interés público desde 2018; 12 de ellas mencionaron la existencia de acusaciones en materia penal y de derechos humanos y en cinco notas se expuso la clave de la averiguación previa.
115. Cabe recordar que durante las campañas es mayor la protección de la libertad de expresión para que el electorado tenga acceso a la información que le ayudará a asumir un voto libre.



116. Así de la entrevista de 28 de abril (durante la campaña) en la que se emitió la frase denunciada y de las notas periodísticas se advierte que la finalidad de Paloma Sánchez fue reproducir información que es de dominio público desde hace seis años en Sinaloa, es decir, que se difundió con antelación al proceso electoral federal 2024, cuando el quejoso no era candidato.
117. Si bien algunas notas son de 2024, es porque las referencias a cuestiones delictivas atribuidas a Enrique Inzunza son de interés de la ciudadanía sinaloense, la cual tiene derecho a conocer a las personas candidatas a cargos de elección popular en su entidad, máxime cuando Paloma Sánchez puntualizó hechos que ya estaban en el debate colectivo y tiene respaldo en la existencia de una carpeta de investigación (CLN/AEDSEX/003107/2018/CI⁶¹) y la presentación de otras acusaciones.
118. Por lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que **no se actualiza el elemento subjetivo** en esta publicación.

Fecha	Publicación 7	Existe
29 de abril	<p>https://www.facebook.com/Goyo310/videos/245809948626700/?locale=esLA</p> <p>Programa de radio: GOYO 310</p> 	<p>Si se localizó, en el 00:18:20</p> <p><i>“...Miedo me da que un acosador sea Senador, porque muy en el fondo lo que él está buscando es impunidad, está buscando el fuero, sabe que con las denuncias que tiene y que lo que se está diciendo de él, al final lo están tratando de proteger de un delito y eso no es válido y otra, yo sí estoy convencida, ser Senadora es una responsabilidad muy grande, como para que lleguen personajes, perdón, <u>una mala persona, es un acosador, el que acosa una vez, acosa otras veces, yo pienso</u></i>”</p>

⁶¹ Existen audios en los que el entonces fiscal Ríos Estabillo reconoció de viva voz la presentación de una denuncia contra Enrique Inzunza, como titular del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa e incluso asumió que atendería la acusación como todas las demás, aunque tendría que analizar el fuero del entonces presidente del órgano jurisdiccional. Véase a partir del minuto 2:09 del video: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=10156509081587269.



Fecha	Publicación 7	Existe
		<p><i>en el futuro, yo no soy mamá, pero quiero tener una hija, <u>no quiero que mi hija se encuentre con un Enrique Inzunza</u> en la vida, entonces en el fondo es peligroso que estén cubriendo un hombre así...".</i></p>

119. Las frases de esta publicación se emitieron en el contexto de una entrevista, en el que criticaron el debate organizado por el INE entre las candidaturas al Senado de la República. Paloma Sánchez indicó que ha sido acosada en redes sociales, atacada por MORENA y que tenía que recordar lo que pasaba en Sinaloa.
120. Así, las expresiones denunciadas se dieron en un contexto noticioso, esto es importante resaltarlo, porque los cargos que ha ocupado el quejoso en el poder judicial y en el gobierno, así como su proceder en los mismos, son de relevancia en el debate público, en el cual debe prevalecer una protección amplia y plena de la libertad de expresión.
121. Máxime cuando, bajo una perspectiva de género, las expresiones de las mujeres no pueden ser inhibidas, limitadas o restringidas, cuando buscan manifestar sus inconformidades, denuncias, opiniones o expresiones en torno a la violencia de género que aqueja a las mujeres de nuestro país, sobre todo ante la omisión o deficiencia institucional para atender los procedimientos instaurados a fin de sancionar la violencia contra dicho sector de la población⁶².
122. Las frases denunciadas abordaron hechos relacionados con la supuesta conducta de Enrique Inzunza durante el ejercicio de su cargo como entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa en 2018, tal como lo demuestran las 17 notas periodísticas que ofreció la entonces candidata denunciada, las cuales dan cuenta de que los acontecimientos y denuncias

⁶² Amparo directo en revisión 8287/2018.



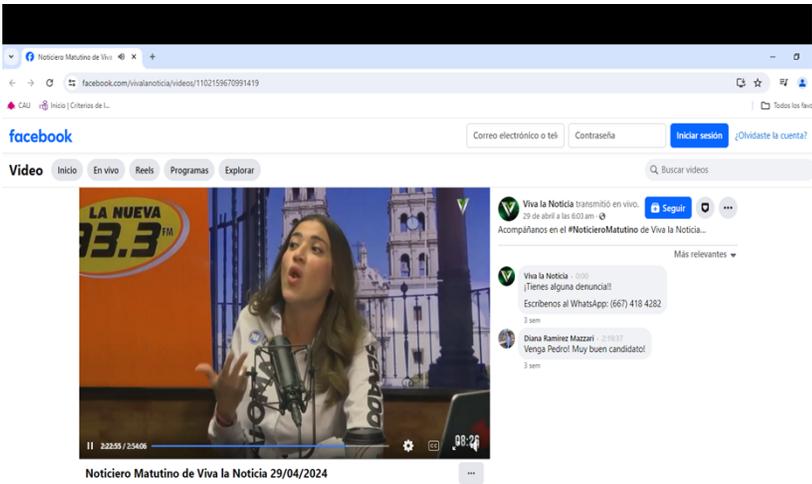
por acoso sexual y violación tuvieron lugar en abril de esa anualidad; esto es, con antelación al inicio del proceso electoral federal de 2024.

123. Cabe destacar que algunas de esas notas son de octubre de 2023, así como de 18 y 28 de febrero de 2024, es decir, fueron difundidas de manera previa a la precampaña y la campaña del comicio federal; otras notas tienen como fechas entre el 10 de marzo y 29 de mayo de 2024, sin embargo, en éstas se enfatiza que las denuncias tienen origen en sucesos de 2018.
124. Incluso de una búsqueda que realizó este órgano jurisdiccional se localizaron notas de medios digitales de 26 de abril de 2018, 31 de mayo de 2019, 18 de septiembre y 9 de octubre de 2023, en las que se aprecia que las acusaciones derivadas de supuestos delitos de carácter sexual son previas a la elección federal.
125. Con lo que se refuerza que la información sobre las denuncias contra Enrique Inzunza tiene un data anterior al proceso electoral federal 2023-2024.
126. Además, se debe considerar que en los recursos de revisión SUP-REP-181/2023, SUP-REP-183/2023, SUP-REP-683/2024 y SUP-REP-711/2024, así como en el juicio electoral SUP-JE-11/2023 y acumulado, se estableció que el elemento subjetivo de la infracción no se configura, cuando existen elementos mínimos de veracidad que soportan las manifestaciones de las personas denunciadas.
127. En el caso, existen múltiples notas periodísticas que abordaron los presuntos actos de violencia sexual y las denuncias como un tema de interés público desde 2018; 12 de ellas mencionaron la existencia de acusaciones en materia penal y de derechos humanos como se observa a continuación:
128. Cabe recordar que durante las campañas es mayor la protección de la libertad de expresión para que el electorado tenga acceso a la información que le ayudará a asumir un voto libre.
129. Así de la entrevista de 26 de marzo (durante la campaña) en la que se emitió la frase denunciada y de las notas periodísticas se advierte que la finalidad



de Paloma Sánchez fue reproducir información que es de dominio público desde hace seis años en Sinaloa, es decir, que se difundió con antelación al proceso electoral federal 2024, cuando el quejoso no era candidato.

130. Si bien algunas notas son de 2024, es porque las referencias a cuestiones delictivas atribuidas a Enrique Inzunza son de interés de la ciudadanía sinaloense, la cual tiene derecho a conocer a las personas candidatas a cargos de elección popular en su entidad, máxime cuando Paloma Sánchez puntualizó hechos que ya estaban en el debate colectivo y tiene respaldo en la existencia de una carpeta de investigación (CLN/AEDSEX/003107/2018/CI⁶³) y la presentación de otras acusaciones.
131. En consecuencia, este órgano jurisdiccional estima que **no se actualiza el elemento subjetivo** en esta publicación.

Fecha	Publicación 8	Existe
29 de abril	<p>https://www.facebook.com/vivalanoticia/videos/1102159670991419</p> <p>NOTICIERO MATUTINO VIVA LA NOTICIA</p>  <p>Noticiero Matutino de Viva la Noticia 29/04/2024</p> <p>Inicia sesión o regístrate en Facebook para conectarte con amigos, familiares y personas que conoces.</p> <p>Iniciar sesión Crear cuenta nueva</p>	<p>Si, en el 02:22:52 y 02:27:25.</p> <p>"...Estás traicionando a las mujeres de Sinaloa y hubo un momento en el que le dije quiero que cuando estén en la casilla analicen y piensen lo que queremos, tú analiza y piensa ¿tú votarías por un acosador? Y le dije, estoy segura que no".</p> <p>"Posiblemente te tienen obligada ahí y perdón, otro dato..."</p> <p>"...yo muchas veces hablé de su compañero de fórmula que es un acosador y ahí están las denuncias, ella nunca se atrevió a contestarme el tema, pero tampoco me pudo decir que eran mentiras..."</p>

⁶³ Existen audios en los que el entonces fiscal Ríos Estabillo reconoció de viva voz la presentación de una denuncia contra Enrique Inzunza, como titular del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa e incluso asumió que atendería la acusación como todas las demás, aunque tendría que analizar el fuero del entonces presidente del órgano jurisdiccional. Véase a partir del minuto 2:09 del video: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=10156509081587269.



132. Las frases de esta publicación se emitieron en el contexto de una entrevista, en el que el director de “*Viva la Noticia*” le preguntó sobre sus expresiones en el debate organizado por el INE entre las candidaturas al Senado de la República. De ahí que Paloma Sánchez retomara ideas que expuso en el debate.
 133. Las expresiones denunciadas son parte de la contrarréplica que la denunciada le formuló a la entonces candidata Imelda Castro Castro, en el rubro de igualdad, paridad e igualdad de género.
 134. Así, las frases se dieron en un contexto noticioso, esto es importante resaltarlo, porque los cargos que ha ocupado el quejoso en el poder judicial y en el gobierno, así como su proceder en los mismos, son de relevancia en el debate público, en el cual debe prevalecer una protección amplia y plena de la libertad de expresión.
 135. Máxime cuando, bajo una perspectiva de género, las expresiones de las mujeres no pueden ser inhibidas, limitadas o restringidas, cuando buscan manifestar sus inconformidades, denuncias, opiniones o expresiones en torno a la violencia de género que aqueja a las mujeres de nuestro país, sobre todo ante la omisión o deficiencia institucional para atender los procedimientos instaurados a fin de sancionar la violencia contra dicho sector de la población
- 64.
136. La frase denunciada abordó hechos relacionados con la supuesta conducta de Enrique Inzunza durante el ejercicio de su cargo como entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa en 2018, tal como lo demuestran las 17 notas periodísticas que ofreció la entonces candidata denunciada, las cuales dan cuenta de que los acontecimientos y denuncias por acoso sexual y violación tuvieron lugar en abril de esa anualidad; esto es, con antelación al inicio del proceso electoral federal de 2024.
 137. Cabe destacar que algunas de esas notas son de octubre de 2023, así como de 18 y 28 de febrero de 2024, es decir, fueron difundidas de manera previa

⁶⁴ Amparo directo en revisión 8287/2018.

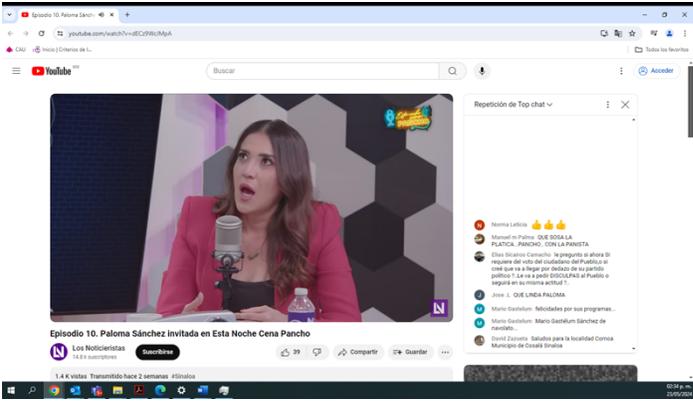


a la precampaña y la campaña del comicio federal; otras notas tienen como fechas entre el 10 de marzo y 29 de mayo de 2024, sin embargo, en éstas se enfatiza que las denuncias tienen origen en sucesos de 2018.

138. Incluso de una búsqueda que realizó este órgano jurisdiccional se localizaron notas de medios digitales de 26 de abril de 2018, 31 de mayo de 2019, 18 de septiembre y 9 de octubre de 2023, en las que se aprecia que las acusaciones derivadas de supuestos delitos de carácter sexual son previas a la elección federal.
139. Con lo que se refuerza que la información sobre las denuncias contra Enrique Inzunza tiene un data anterior al proceso electoral federal 2023-2024.
140. Además, se debe considerar que en los recursos de revisión SUP-REP-181/2023, SUP-REP-183/2023, SUP-REP-683/2024 y SUP-REP-711/2024, así como en el juicio electoral SUP-JE-11/2023 y acumulado, se estableció que el elemento subjetivo de la infracción no se configura, cuando existen elementos mínimos de veracidad que soportan las manifestaciones de las personas denunciadas.
141. En el caso, existen múltiples notas periodísticas que abordaron los presuntos actos de violencia sexual y las denuncias como un tema de interés público desde 2018; 12 de ellas mencionaron la existencia de acusaciones en materia penal y cinco notas dan la clave de la averiguación previa.
142. Cabe recordar que durante las campañas es mayor la protección de la libertad de expresión para que el electorado tenga acceso a la información que le ayudará a asumir un voto libre.
143. Así de la entrevista de 26 de marzo (durante la campaña) en la que se emitió la frase denunciada y de las notas periodísticas se advierte que la finalidad de Paloma Sánchez fue reproducir información que es de dominio público desde hace seis años en Sinaloa, es decir, que se difundió con antelación al proceso electoral federal 2024, cuando el quejoso no era candidato.



144. Si bien algunas notas son de 2024, es porque las referencias a cuestiones delictivas atribuidas a Enrique Inzunza son de interés de la ciudadanía sinaloense, la cual tiene derecho a conocer a las personas candidatas a cargos de elección popular en su entidad, máxime cuando Paloma Sánchez puntualizó hechos que ya estaban en el debate colectivo y tiene respaldo en la existencia de una carpeta de investigación (CLN/AEDSEX/003107/2018/CI⁶⁵) y la presentación de otras acusaciones.
145. Por lo anterior, este órgano jurisdiccional estima que **no se actualiza el elemento subjetivo** en esta publicación.

Fecha	Publicación 9	Existe
2 de mayo	<p style="text-align: center;">https://www.youtube.com/watch?v=dECz9WcJMpA</p> <p style="text-align: center;">ESTA NOCHE CENA PANCHO</p> 	<p>Sí se localizó 00:55:00 y 00:56:24</p> <p>"Me estoy enfrentando al otro lado de MORENA a un hombre que tiene denuncias de acoso, el que acosa una vez acosa dos veces, y en una manera de verdad en donde creo en alzar la voz por otras mujeres, trabajo todos los días pensando en no voy a permitir que un acosador tenga impunidad, porque eso es buscar fuero nada más".</p> <p>"Resulta que en el Gobierno están impulsando la candidatura de un acosador, que tiene denuncias de acoso y que una mujer está alzando la voz por esas denuncias y pareciera que nadie la escucha, y que nadie está diciendo nada de eso, en esa parte, a mí me mueve</p>

⁶⁵ Existen audios en los que el entonces fiscal Ríos Estabillo reconoció de viva voz la presentación de una denuncia contra Enrique Inzunza, como titular del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa e incluso asumió que atendería la acusación como todas las demás, aunque tendría que analizar el fuero del entonces presidente del órgano jurisdiccional. Véase a partir del minuto 2:09 del video: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=10156509081587269.



Fecha	Publicación 9	Existe
		<i>primero porque soy mujer, porque pienso en las víctimas...</i>

146. Las frases de esta publicación se emitieron en el contexto de una entrevista, en el que el conductor Francisco Arizmendi le pregunta sobre sus iniciativas, en las que Paloma Sánchez indicó que propuso la creación de un registro de acosadores sexuales, recordó que ella ha sido víctima de violencia y estimó que debe alzar la voz por otras mujeres, como la jueza y las víctimas.
147. Las expresiones denunciadas se dieron en un contexto noticioso, esto es importante resaltarlo, porque los cargos que ha ocupado el quejoso en el poder judicial y en el gobierno, así como su proceder en los mismos, son de relevancia en el debate público, en el cual debe prevalecer una protección amplia y plena de la libertad de expresión.
148. Máxime cuando, bajo una perspectiva de género, las expresiones de las mujeres no pueden ser inhibidas, limitadas o restringidas, cuando buscan manifestar sus inconformidades, denuncias, opiniones o expresiones en torno a la violencia de género que aqueja a las mujeres de nuestro país, sobre todo ante la omisión o deficiencia institucional para atender los procedimientos instaurados a fin de sancionar la violencia contra dicho sector de la población⁶⁶.
149. La frase denunciada abordó hechos relacionados con la supuesta conducta de Enrique Inzunza durante el ejercicio de su cargo como entonces presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa en 2018, tal como lo demuestran las 17 notas periodísticas que ofreció la entonces candidata denunciada, las cuales dan cuenta de que los acontecimientos y denuncias por acoso sexual y violación tuvieron lugar en abril de esa anualidad; esto es, con antelación al inicio del proceso electoral federal de 2024.

⁶⁶ Amparo directo en revisión 8287/2018.



150. Cabe destacar que algunas de esas notas son de octubre de 2023, así como de 18 y 28 de febrero de 2024, es decir, fueron difundidas de manera previa a la precampaña y la campaña del comicio federal; otras notas tienen como fechas entre el 10 de marzo y 29 de mayo de 2024, sin embargo, en éstas se enfatiza que las denuncias tienen origen en sucesos de 2018.
151. Incluso de una búsqueda que realizó este órgano jurisdiccional se localizaron notas de medios digitales de 26 de abril de 2018, 31 de mayo de 2019, 18 de septiembre y 9 de octubre de 2023, en las que se aprecia que las acusaciones derivadas de supuestos delitos de carácter sexual son previas a la elección federal.
152. Con lo que se refuerza que la información sobre las denuncias contra Enrique Inzunza tiene un data anterior al proceso electoral federal 2023-2024.
153. Además, se debe considerar que en los recursos de revisión SUP-REP-181/2023, SUP-REP-183/2023, SUP-REP-683/2024 y SUP-REP-711/2024, así como en el juicio electoral SUP-JE-11/2023 y acumulado, se estableció que el elemento subjetivo de la infracción no se configura, cuando existen elementos mínimos de veracidad que soportan las manifestaciones de las personas denunciadas.
154. En el caso, existen múltiples notas periodísticas que abordaron los presuntos actos de violencia sexual y las denuncias como un tema de interés público desde 2018; 12 de ellas mencionaron la existencia de acusaciones en materia penal y cinco notas mencionaron la clave de la averiguación previa.
155. Cabe recordar que durante las campañas es mayor la protección de la libertad de expresión para que el electorado tenga acceso a la información que le ayudará a asumir un voto libre.
156. Así de la entrevista de 2 de mayo (durante la campaña) en la que se emitió la frase denunciada y de las notas periodísticas se advierte que la finalidad de Paloma Sánchez fue reproducir información que es de dominio público desde



hace seis años en Sinaloa, es decir, que se difundió con antelación al proceso electoral federal 2024, cuando el quejoso no era candidato.

157. Si bien algunas notas son de 2024, es porque las referencias a cuestiones delictivas atribuidas a Enrique Inzunza son de interés de la ciudadanía sinaloense, la cual tiene derecho a conocer a las personas candidatas a cargos de elección popular en su entidad, máxime cuando Paloma Sánchez puntualizó hechos que ya estaban en el debate colectivo y tiene respaldo en la existencia de una carpeta de investigación (CLN/AEDSEX/003107/2018/CI⁶⁷) y la presentación de otras acusaciones.
158. En consecuencia, este órgano jurisdiccional estima que **no se actualiza el elemento subjetivo** en esta publicación.
159. En suma, esta Sala Especializada advierte que las distintas expresiones de Paloma Sánchez reprodujeron ideas e información de diversos medios de comunicación y de la propia jueza sobre denuncias sobre delitos sexuales que son previas a la campaña electoral, cuando era presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa y el cuestionamiento social a su permanencia en el servicio público como secretario de gobierno de la entidad.
160. Lo anterior significa que contaba con mínimos de veracidad y sólo transmitió a la ciudadanía a través de debates o entrevistas información que tiene un respaldo, pues durante la campaña debe fluir la libre circulación de ideas para que tenga acceso a los datos sobre el proceder de una candidatura, máxime el contexto de violencia contra las mujeres imperante en la entidad y cuando existe la ley 3 de 3.
161. Para esta Sala Especializada las manifestaciones denunciadas son válidas pues permite a la ciudadanía conocer a las personas que aspiran a ocupar

⁶⁷ Existen audios en los que el entonces fiscal Ríos Estabillo reconoció de viva voz la presentación de una denuncia contra Enrique Inzunza, como titular del Supremo Tribunal de Justicia de Sinaloa e incluso asumió que atendería la acusación como todas las demás, aunque tendría que analizar el fuero del entonces presidente del órgano jurisdiccional. Véase a partir del minuto 2:09 del video: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=10156509081587269.



cargos públicos que definirán la normatividad del país e identificar sus posicionamientos sobre temas de interés general, y con ello, fomentar el debate público a través de la generación de ideas y opiniones del electorado.

162. También se debe tomar en consideración que ha sido criterio de la Sala que, en el contexto de propaganda de los partidos políticos, el sólo uso de ciertas palabras, aun cuando sean de contenido fuerte o se refieran a lo que usualmente se considera como un delito, no constituye calumnia si no se imputan hechos o delitos sin base o sustento⁶⁸.
163. Para esta Sala Especializada, al haberse difundido en diversos medios de comunicación, dichas notas periodísticas generan indicios⁶⁹ sobre el contexto y los temas que se encontraban en el debate público al momento de la difusión de las publicaciones en las redes sociales de Paloma Sánchez Ramos, en las que realizó diversas manifestaciones en torno a un tema de interés público relacionada con la supuesta violencia sexual generada por un entonces candidato a senador.
164. Lo cual está protegido por la libertad de expresión y abona al debate público, en tanto que no lesiona derechos de terceras personas y contribuye a la acción deliberativa propia de la democracia, de manera amplia, robusta y vigorosa.

→ **Impacto electoral.**

165. Del contenido de las diversas participaciones de la denunciada se advierte que
- Aparece Paloma Sánchez Ramos, entonces candidata al Senado de la República, quien se dirige a la ciudadanía en general para informar que Enrique Inzunza, otrora candidato al mismo cargo, es un presunto acosador y violador.

⁶⁸ SUP-REP-96/2016 y su acumulado.

⁶⁹ Jurisprudencia 38/2002, de rubro: "NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA".



- También se menciona a MORENA como partido que postulaba a dicho candidato a senador.
 - Las publicaciones se realizaron entre el 26 de marzo y el dos de mayo, esto es, durante la etapa de **campaña** del comicio federal.
166. Por lo que **sí pudo tener un impacto en el proceso electoral federal 2023-2024.**
167. Por lo anterior, al no acreditarse el elemento subjetivo es **inexistente** la calumnia atribuida a Paloma Sánchez Ramos.
168. Ahora bien, no pasa desapercibido que dado que el PRI difundió una de las expresiones de su candidata a senadora, Paloma Sánchez Ramos, también se le emplazó por transmitir propaganda calumniosa en contra de Enrique Inzunza; no obstante, dado que las manifestaciones están amparadas por la libertad de expresión no se acredita la calumnia que se le atribuye.
169. En consecuencia, es **inexistente** la calumnia atribuida al PRI.
170. Como una reflexión final esta sentencia también busca garantizar la amplia libertad de expresión no sólo de los medios de comunicación sino también de las mujeres víctimas de violencia sexual, como ha sido el caso de la propia Paloma Sánchez⁷⁰ y de la jueza Ana Karina Aragón Cutiño que sigue exigiendo justicia a más de seis años de la interposición de las denuncias y quejas, quienes de acuerdo con la perspectiva de género y feminista pueden alzar la voz por otras integrantes del colectivo de mujeres históricamente discriminadas, lo cual ha sido sostenido por la Primera Sala del Alto Tribunal.
171. Por lo expuesto se:

RESUELVE:

⁷⁰ Véanse las sentencias SRE-PSC-59/2024 (14-marzo-2024) y PSC-47/2023 (30 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de 2023).



PRIMERO. Es **inexistente** la calumnia atribuida a Paloma Sánchez Ramos y al Partido Revolucionario Institucional, en los términos de lo expuesto en esta sentencia.

SEGUNDO. Comuníquese de manera inmediata la presente determinación a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por tratarse de un fallo emitido en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión SUP-REP-1126/2024.

NOTIFÍQUESE, en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, **archívese** el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las magistraturas que integran el Pleno de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el **voto concurrente** del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ante la secretaria general de acuerdos, quien da fe.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.



VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO RUBÉN JESÚS LARA PATRÓN, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSL-59/2024.

Formulo el presente voto concurrente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 48 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención a lo siguiente:

I. Aspectos relevantes

El presente asunto tiene origen en el cumplimiento a lo determinado por la Sala Superior en el diverso SUP-REP-1126/2024, en donde se estableció que esta Sala Especializada debía analizar íntegramente el contenido de las publicaciones denunciadas para determinar si configuraban el **elemento subjetivo de la calumnia**.

Al respecto, la consulta propuso la **inexistencia** de la calumnia en contra de Enrique Inzunza Cázarez, entonces candidato a senador por MORENA en Sinaloa, ya que las expresiones denunciadas se emitieron en contextos noticiosos o de debate político, en los que se expuso el supuesto proceder del quejoso en su desempeño como servidor público, tema que es de relevancia e interés general de la ciudadanía desde 2018.

II. Razones de mi voto

Si bien comparto el sentido de la determinación emitida por esta Sala Especializada, me aparto de la siguiente consideración:

- **Reflexión**

En la sentencia aprobada por el Pleno de esta Sala Especializada, la mayoría de mis pares aprobaron una reflexión al final de la sentencia de la cual me aparto por las siguientes razones.



Dicha reflexión sostiene que la sentencia también busca garantizar la amplia libertad de expresión no sólo de los medios de comunicación sino también de las mujeres víctimas de violencia sexual, como ha sido el caso de la propia Paloma Sánchez y de la jueza Ana Karina Aragón Cutiño que sigue exigiendo justicia a más de seis años de la interposición de las denuncias y quejas, quienes de acuerdo con la perspectiva de género y feminista pueden alzar la voz por otras integrantes del colectivo de mujeres históricamente discriminadas, lo cual ha sido sostenido por la Primera Sala del Alto Tribunal.

Como adelanté, me aparto de la anterior reflexión ya que a mi parecer es innecesaria, ya que la presente sentencia consistió en atender lo ordenado por la Sala Superior, es decir, en dar cumplimiento al SUP-REP-1126/2024 donde se ordenó evaluar individualmente cada manifestación de las publicaciones denunciadas para determinar si configuraban el elemento subjetivo de la calumnia cuya infracción se estudió, por lo que, hablar de víctimas de violencia sexual a mi parecer es variar la litis a estudio en el presente asunto.

Finalmente, desde mi perspectiva, en las sentencias se busca garantizar la libertad de expresión pues es una obligación constitucional que tienen todas las autoridades del país conforme al artículo primero constitucional, de ahí que, no comparta la reflexión ya que al indicar que se busca garantizar dicha libertad de expresión y que las mujeres puedan alcanzar la voz, resulta redundante a la labor jurisdiccional.

Por lo antes referido, formulo el presente voto concurrente.

Este documento es autorizado mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General de la Sala Superior 2/2023, que regula, entre otras cuestiones, las sesiones presenciales de las Salas del tribunal.